



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 25 de abril de 2014

Número 94

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes sancionadores en materia de transporte 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 7

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 7

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Subdirección de Prestaciones:
Notificaciones 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 652/12 y 128/13; número 2: autos 118/12 y 91/13; número 3: autos 50/13; número 6: autos 275/13; número 7: autos 313/13; número 8: autos 206/13; número 10: autos 456/13 y 186/11; número 11: autos 179/12 10
Cádiz.—Número 3: autos 1022/12 16
Madrid.—Número 17: autos 446/12; número 41: autos 26/14 16
Santa Cruz de Tenerife.—Número 2: autos 550/12 17
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 19: autos 1858/13 18
Dos Hermanas.—Número 1: autos 805/10 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 18
Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 24
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de ayudas 24
Notificación 35

— Alcolea del Río: Presupuesto general ejercicio 2014	36
Proyecto de actuación	38
— Cantillana: Ordenanzas fiscales	38
— Castilblanco de los Arroyos: Modificación puntual	43
— Dos Hermanas: Notificaciones	43
— Pilas: Notificaciones	46
— Sanlúcar la Mayor: Modificación de delegaciones de la Corporación	48
— Utrera: Expediente de modificación de créditos	51
Notificaciones	51

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: SE-01556/2013 Matrícula: 25-06FCP- Titular: ANDRES VALENCIA RODRIGUEZ Domicilio: CL CRISTO VICTORIA 24 1 C Co Postal: 28026 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2012 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 9 Hora: 09:41 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA MAIRENA DEL ALJARAFE EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 2520 KGS. MMA: 2000 KGS. EXCESO: 520 KGS. 26% TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-01624/2013 Matrícula: 93-78HFY- Titular: CO TRANSPORTARIA 2009 Domicilio: PI LOS OLIVOS CALLE ROMERO NAVE 1 2 3 Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 8 de Octubre de 2012 Vía: N630 Punto Kilométrico: 809 Hora: 16:03 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SANTIPONCE SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS. Normas Infringidas: 142.9, 142.8 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: SE-01704/2013 Matrícula: SE-004822-DM Titular: CABALLERO MONTERO ANGEL Domicilio: AV CASTILLEJA DE LA CUESTA 1 Co Postal: 41908 Municipio: CASTILLEJA DE GUZMAN Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2012 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 2 Hora: 11:20 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO DESDE SEVILLA A ALCALA DE GUADAIRA. TRANSPORTA DOS SOFAS(SIN ALBARAN), UNA MESA DE TV, UNA MESA DE CENTRO Y UN SOMIER, EN SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. INCUMPLE CONDICIONES ART. 102.2 LOTT, NO RELACION MERCANCIA CON TITULAR NI CONDUCTOR. FIGURA COMO SERVICIO PARTICULAR EN PERMISIO CIRCULACION.- Normas Infringidas: 141.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-01823/2013 Matrícula: 06-40FGJ- Titular: JUANA ROMERO VARO Domicilio: NIÑA DE LA PUEBLA 3 EDIF SUR Co Postal: 41940 Municipio: TOMARES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2012 Vía: N630 Punto Kilométrico: 809 Hora: 08:55 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTIPONCE HASTA ALGABA (LA) CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA PAN PRECOCIDO CONGELADO. PORTA CERTIFICADO Nº SE-VC-3995 VALIDO HASTA 21-09-2012, CLASE FRC. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-01829/2013 Matrícula: 06-40FGJ- Titular: JUANA ROMERO VARO Domicilio: NIÑA DE LA PUEBLA 3 EDIF SUR Co Postal: 41940 Municipio: TOMARES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2012 Vía: N630 Punto Kilométrico: 809 Hora: 08:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTIPONCE HASTA ALGABA (LA) REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA PAN PRECOCIDO CONGELADO. PORTA AUTORIZACION CADUCADA 30-06-2012. Normas Infringidas: 141.6 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-01848/2013 Matrícula: 02-26GGG- Titular: GASOLEOS Y COMBUSTIBLES DEL SUR, SL Domicilio: AVERROES, 1 - 5 DP A Co Postal: 41930 Municipio: BORMUJOS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2012 Vía: AP 4 Punto Kilométrico: 45 Hora: 10:20 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA SEVILLA SIN APORTAR CERTIFICADO D3 ACTIVIDADES NORMALIZADO NI DISCO/S DESDE LA FECHA 21/09/2012 HASTA LA FECHA 01/10/2012. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-01900/2013 Matrícula: 37-88CNJ- Titular: TRANSPORTES HIDALGO ARELLANO, S.L Domicilio: MINERVA, 10 Co Postal: 41870 Municipio: AZNALCOLLAR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2012 Vía: A66 Punto Kilométrico: 779,5 Hora: 17:12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CABEZAS DE ALAMBRE HASTA PALOS DE LA FRONTERA SIN APORTAR CERTIFICADO NORMALIZADO DE ACTIVIDADES O DISCO/S DESDE LA FECHA 26/09/2010 HASTA LA FECHA 08/10/2010. PORTA TARJETA DE CONDUCTOR MOSTRANDO INACTIVIDAD EN LAS FECHAS MENCIONADAS, TRANSPORTA PLANTAS DE FRESAS. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 401,00

Expediente: SE-01942/2013 Matrícula: 45-48FBD- Titular: TRANSLOGISTICA RODRIMA SL Domicilio: C/ OCTAVIO, 8 Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2012 Vía: A471 Punto Kilométrico: 29 Hora: 18:15 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ALGODON DESDE TRAJANO (SE) HASTA LEBRIJA (SE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL, CAP Normas Infringidas: 141.19 LEY 16/87 198.19 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-01944/2013 Matrícula: 45-48FBD- Titular: TRANSLOGISTICA RODRIMA SL Domicilio: C/ OCTAVIO, 8 Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2012 Vía: A471 Punto Kilométrico: 29 Hora: 18:15 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ALGODON DESDE TRAJANO (SEVILLA) HASTA LEBRIJA (SEVILLA), CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-01946/2013 Matrícula: 45-48FBD- Titular: TRANSLOGISTICA RODRIMA SL Domicilio: C/ OCTAVIO, 8 Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2012 Vía: A471 Punto Kilométrico: 29 Hora: 18:15 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ALGODON DESDE TRAJANO (SE) HASTA LEBRIJA (SE) EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA CON FECHA 30/06/2012. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: SE-01948/2013 Matrícula: -- Titular: CORPORACION TRANSPORTARIA 2009 OG, S.L Domicilio: AZAHAR 18 - 20 P.I. LOS OLIVOS Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2012 Vía: SE020 Punto Kilométrico: 8,5 Hora: 15:10 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL PESADO DE MERCANCIAS CON PIEZAS DE ACERO INOXIDABLE DESDE MAIRENA DEL ALCOR (SE) A SANTIPONCE (SE) CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: SE-01958/2013 Matrícula: 20-83GGG- Titular: RECUPERACIONES DE MOTORES DIAZ, S.L. Domicilio: ORTEGA Y GASSET, 102 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2012 Vía: N630 Punto Kilométrico: 805 Hora: 11:01 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN VACIO DESDE ALCALA DE GUADAIRA (SE) A AZNALCOLLAR (SE), NO HABER PASADO LA REVISION DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO SIEMENS AG 13812012000005 E 184 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02120/2013 Matrícula: M -001023-YD Titular: RECICOTEX SL EN CONSTITUCION Domicilio: LLANOS DEL CASTILLO 4 6 1 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 8 de Enero de 2013 Vía: A92 Punto Kilométrico: 42 Hora: 16:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA SEVILLA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4.080 KGS. MMA: 3.500 KGS. EXCESO: 580 KGS. TRANSPORTE DE ROPA USADA.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: SE-02174/2013 Matrícula: SE-002182-BU Titular: ZAYTOUNI BENAÏSSA Domicilio: SALINA 72 PBJ B Co Postal: 21730 Municipio: ALMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 22 de Enero de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 12,5 Hora: 00:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMONTE HASTA MALAGA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4.960 KGS. MMA: 3.500 KGS. EXCESO: 1.460 KGS. VEHICULO ACOMPAÑADO DESDE A-92 KM 0,200.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02214/2013 Matrícula: 05-92FNF- Titular: CORDOBES SERRANO JORGE Domicilio: C/ MONTORO, Nº11, P.1 4ºB Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Enero de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 16:30 Hechos: CARENANCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE TIENE LA OBLIGACION DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. NO ACREDITA ACTIVIDAD DESDE 15.59 H DEL DIA 20/12/12 HASTA LAS 6.13 H DEL DIA 08/01/2013 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 201,00

Expediente: SE-02245/2013 Matrícula: 02-00BMR- Titular: REMAPORT TRANSPORT SL Domicilio: AV. DE TARRIO 37B 2ºG Co Postal: 15500 Municipio: FENE Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 9 de Enero de 2013 Vía: A4 Punto Kilométrico: 45 Hora: 16:00 Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO. DIA 18/12/2012 ABANDONA VEHICULO EN PORTELA DE VALCARCE Y EL DIA 19/12/2012 INICIA CONDUCCION EN ALCALA DE HENARES. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02288/2013 Matrícula: 05-80DRX- Titular: PARRILLA RODRIGUEZ EMILIO Domicilio: ALBAÑILES 6 PISO 4 PUERTA C Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2013 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 6 Hora: 09:55 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA PELIGROSA - UN 1866 - EN IBC DE 240 KGS. BRUTOS, CARECIENDO DE CARTA DE PORTE DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA.- Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-02322/2013 Matrícula: SE-000635-DC Titular: DE LOS SANTOS ROMERO ARTURO Domicilio: JAEN 8 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Febrero de 2013 Vía: A-376 Punto Kilométrico: 24,5 Hora: 10:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA UTRERA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGUN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 03/08/2009.- Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02382/2013 Matrícula: SE-000635-DC Titular: DE LOS SANTOS ROMERO ARTURO Domicilio: JAEN 8 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Febrero de 2013 Vía: A-376 Punto Kilométrico: 24,5 Hora: 10:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA UTRERA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.16,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02411/2013 Matrícula: BA-004639-AF Titular: VIVEROS BENIFLOR SL Domicilio: CTRA BADAJOZ GRANADA KM 72 Co Postal: 06300 Municipio: ZAFRA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 15:26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHIPIONA HASTA ZAFRA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4.480 KGS. MMA: 3.500 KGS. EXCESO: 980 KGS. TRANSPORTA PLANTAS Y FLORES. PESAJE EN BASCULA FIJA DEL PUERTO DE SEVILLA, MUELLE DEL CENTENARIO Nº 8112103 Y 8111919.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02452/2013 Matrícula: 99-35CFX- Titular: SAN JOSE INTERNACIONAL CARRIER, S.L. Domicilio: CUATRO VIENTOS, 2 Co Postal: 41300 Municipio: SAN JOSE DE LA RINCONADA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2013 Vía: SE-020 Punto Kilométrico: 8 Hora: 09:13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAIRENA DEL ALCOR HASTA FINCAS SIN APORTAR TARJETA DE CONDUCTOR EXISTIENDO JORNADAS SALTEADAS SIN JUSTIFICAR.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02458/2013 Matrícula: 53-64FDG- Titular: BENET BORT JUAN VICENTE Domicilio: CL SAN FELIPE, 15-2 Co Postal: 12550 Municipio: ALMAZORA/ALMASSORA Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2013 Vía: AP4 Punto Kilométrico: 45 Hora: 18:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMAZORA/ALMASSORA HASTA VEJER DE LA FRONTERA SIN APORTAR 17 DISCOS DESDE LA FECHA 28/01/2013 HASTA LA FECHA 14/02/2013. INACTIVIDAD EN TARJETA. NO PRESENTA NINGUN DISCO NI CERTIFICADO ACTIVIDADES EMPRESA.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02459/2013 Matrícula: 53-64FDG- Titular: BENET BORT JUAN VICENTE Domicilio: CL SAN FELIPE, 15-2 Co Postal: 12550 Municipio: ALMAZORA/ALMASSORA Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2013 Vía: AP4 Punto Kilométrico: 45 Hora: 18:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMAZORA/ALMASSORA HASTA VEJER DE LA FRONTERA SIN APORTAR 12 DISCOS DESDE LA FECHA 31/01/2013 HASTA LA FECHA 09/02/2013. NO APORTA NINGUN DISCO NI CERTIFICADO ACTIVIDADES EMPRESA.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02533/2013 Matrícula: 97-14BPY- Titular: RUIZ BENJUMEA FRANCISCO Domicilio: AVDA AERONAUTICA, 5 3 7 8 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2013 Vía: SE3206 Punto Kilométrico: 2,5 Hora: 17:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA DOS HERMANAS EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:50 HORAS DE FECHA 04/02/2013, Y LAS 06:50 HORAS DE FECHA 05/02/2013 DESCANSO REALIZADO 06:35 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 01:15 HORAS DE FECHA 05/02/2013 Y LAS 06:50 HORAS DE FECHA 05/02/2013 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA DE FECHAS 04 Y 05-02-2013. TRANSPORTA PIENSO PARA ANIMALES. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 401,00

Expediente: SE-02603/2013 Matrícula: 25-75CRW- Titular: RODRIGUEZ LOGROÑO FRANCISCO MANUEL Domicilio: PLAZA JOSE CABELLO CABELLO 2 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2013 Vía: A92 Punto Kilométrico: 89 Hora: 21:02 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA PINTURAS, AL AMPARO DE TARJETA CADUCADA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: SE-02604/2013 Matrícula: 24-70CZF- Titular: SAN JOSE MARMOLES Y PIEDRAS NATURALES, S.L.L. Domicilio: TRAVESIA DE SAN IGNACIO, 4 Co Postal: 41620 Municipio: MARCHENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2013 Vía: A394 Punto Kilométrico: 37 Hora: 17:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARCHENA HASTA PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTE DE PALETS DE MÁRMOL. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02704/2013 Matrícula: 32-56BMM- Titular: CIMENTACIONES ESPECIALES ANDALUZAS, SL Domicilio: JUAN CADENAS, 16 Co Postal: 41630 Municipio: LANTEJUELA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Marzo de 2013 Vía: N630 Punto Kilométrico: 799 Hora: 11:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MIERES HASTA LANTEJUELA (LA) SIN APORTAR 18 DISCO/S DESDE LA FECHA 03/02/2013 HASTA LA FECHA 26/02/2013. TRANSPORTA MAQUINARIA. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES EMPRESA NI LA TARJETA DE CONDUCCION TACOGRAFO DIGITAL. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

En Sevilla a 25 de febrero de 2014.—El Jefe de Servicio P.D. (Resolución 18-02-2000, BOJA núm. 34, de 21-03-2000), Venancio Yélamos Navarro.

253W-2563

Delegación Territorial en Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: SE-02778/2013 Matrícula: -- Titular: KEMIRA IBERICA, S.A. Domicilio: AVDA. DE ANDALUCIA, 234 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2013 Vía: SE020 Punto Kilométrico: 9 Hora: 09:43 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS BUÑOL (V) CAMAS (SE) UN 3264 LIQUIDO INORGANICO CORROSIVO ACIDO NEP (SULFATO DE ALUMINIO), 8, III, (E) EN REGIMEN DE CISTERNA FIJA COMPARTIMENTADO NO RESEÑANDO EN EL DESTINATARIO 5.4.1.1.B EL NOMBRE DEL CENTRO DE DESTINO. SE SANCIONA AL CARGADOR (VEHICULO 7293-HBS) Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-02813/2013 Matrícula: 34-23BMM- Titular: LISE LOGISTICA Y SERVICIOS, S.L. Domicilio: AUTOVIA A 92 CENTRO TTES DE MERCANCIAS PARC 4 Nº 2 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Abril de 2013 Vía: A-92 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 10:44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGlAMENTARIO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-02814/2013 Matrícula: 79-05BKW- Titular: TTES Y MONTAJES LOVIBESL Domicilio: C/ THARSIS 15 ED CONSUL 2º A Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Marzo de 2013 Vía: A66 Punto Kilométrico: 798 Hora: 17:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALA HASTA SEVILLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MATERIAL DE TELECOMUNICACIONES. SEGÚN BASE DE DATOS DE FOMENTO CONSTA SIN VISAR DESDE 31-03-2006. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-02818/2013 Matrícula: M -001892-YN Titular: LISE LOGISTICA Y SERVICIOS SL Domicilio: AUTOVIA A 92 CENTRO TTES MERCANCIAS PARC 4 Nº 2 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Marzo de 2013 Vía: PLZA. DEL DUQUE (SEVILLA) Punto Kilométrico: Hora: 13:10 Hechos: PRESENTAR TARJETA DE TRANSPORTE CADUCADA DESDE 31/01/2013 REALIZANDO TRANSPORTE DE MERCANCIA DESDE POLIGONO NAVISA (SE) HASTA VARIOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA. NO PRESENTA VISADO DE RENOVACION. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-02900/2013 Matrícula: 03-76FX- Titular: JASMOBEL, S.L. Domicilio: CTRA. DE DAIMIEL, KM 20 Co Postal: 13270 Municipio: ALMAGRO Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2013 Vía: A92 Punto Kilométrico: 42 Hora: 11:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMAGRO HASTA MEDINA-SIDONIA REALIZANDO UN SERVICIO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. MERCANCIA MUEBLES. PROCEDE DEL BOLETIN 4141022313032105. Normas Infringidas: 141.19 LEY 16/87 198.19 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02924/2013 Matrícula: -- Titular: TRANSPLEXY S.L. Domicilio: POL. IND. LA ISLA C/ MERLINA 48 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Abril de 2013 Vía: A-92 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 10:05 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA CALZADO. SE SANCIONA COMO CARGADOR POR CONTRATAR CON CONTRATISTA NO AUTORIZADO (VEHICULO MATRICULA 1829-CLH). Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-02966/2013 Matrícula: 43-65BMP- Titular: GRUDECAN SL Domicilio: CARRETERA SAN JUAN DE NIEBLA KM 22 Co Postal: 21610 Municipio: SAN JUAN DEL PUERTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2013 Vía: AP4 Punto Kilométrico: 44 Hora: 15:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA SAN FERNANDO SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 04/03/2011. MARCA VDO MODELO 1318.- K14850 L-2245. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02989/2013 Matrícula: SE-009631-CZ Titular: TTES ELLAURI SL Domicilio: SAN LUIS,009 Co Postal: 41900 Municipio: CAMAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2013 Vía: A4 Punto Kilométrico: 464 Hora: 12:35 Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE TIENE LA OBLIGACION DE LLEVAR. PRESENTA UNICAMENTE HOJA DE REGISTRO DEL 11/03/13 Y DE LA FECHA DE LA DENUNCIA.

CONDUCTOR; RAUL CARO MORENO (44604557J) Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-00053/2014 Matrícula: MU-004196-BS Titular: EUROFONDOS MIGUEL, S.L. Domicilio: C/ HOSPITAL, 2 Co Postal: 30440 Municipio: MORATALLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 9 de Abril de 2013 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 42 Hora: 12:45 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MADERA DE MORATALLA (MURCIA) HASTA SANLUCAR DE BARRAMEDA CON UNA MINORACION DEL DESCANSO DIARIO DE 5 HORAS Y 37 MINUTOS SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS EN EL DIA 03/04/13. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00

Expediente: SE-00071/2014 Matrícula: 44-60DVZ- Titular: VENTUCELI SERVICIOS SL Domicilio: PEDRO ANTONIO ALARCON 33 Co Postal: 18511 Municipio: ESFILIANA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2013 Vía: CTRA LA ESCLUSA (SE) Punto Kilométrico: Hora: 12:30 Hechos: NO PRESENTAR CERTIFICADO DE ACTIVIDADES O DISCO DIAGRAMA ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DIAS 03/04/2013 Y 11/04/2013 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-00118/2014 Matrícula: 51-67FGM- Titular: LOGISTICA TEBAR SL Domicilio: CALLE URUGUAY 13 Co Postal: 30820 Municipio: ALCANTARILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2013 Vía: A66 Punto Kilométrico: 778 Hora: 10:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BADAJOZ HASTA SEVILLA SIN APORTAR CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DISCO/S DESDE LA FECHA 11/04/2013 HASTA LA FECHA 16/04/2013. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-00156/2014 Matrícula: MU-004196-BS Titular: EUROFONDOS MIGUEL SL Domicilio: HOSPITAL, 2 Co Postal: 30440 Municipio: MORATALLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 9 de Abril de 2013 Vía: A92 Punto Kilométrico: 42 Hora: 12:43 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MORATALLA HASTA SANLUCAR DE BARRAMEDA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO. TRANSPORTA 18000 KG DE CAJAS DE MADERA SIN MONTAR. TARJETA TTES SIN VISAR DESDE 20-02-2005. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-00169/2014 Matrícula: 63-53HBT- Titular: CASTRO GARCIA PEDRO FRANCISCO Domicilio: PI PISA CALLE BRUJULA 3 3 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 14 Hora: 11:19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAIRENA DEL ALJARAFE HASTA SEVILLA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 6500 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 3000 KGS. TRANSPORTA HIELOS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-00171/2014 Matrícula: 40-02HMD- Titular: GRUDECAN SL Domicilio: CARRETERA SAN JUAN-NIEBLA KM22 Co Postal: 21610 Municipio: SAN JUAN DEL PUERTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2013 Vía: A462 Punto Kilométrico: 5,1 Hora: 10:49 Hechos:

TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGABA (LA) HASTA BRENES EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA UN TURISMO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00172/2014 Matrícula: 89-91GJF- Titular: NEUMATICOS Y SERVICIOS PIBO, SL Domicilio: RD. SNALUCAR PG. PIBO, 30 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2013 Vía: A8058 Punto Kilométrico: 2,8 Hora: 10:39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA PUEBLA DEL RIO (LA) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 20 TUBOS METALICOS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00174/2014 Matrícula: 42-07CLV- Titular: DISTRIBUIDORA JOSE ASENCIO E HIJOS, S.L. Domicilio: PG SAN NICOLAS, NAVE C N° 7 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2013 Vía: JUAN PABLO II (URBANA) Punto Kilométrico: Hora: 09:30 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BEBIDAS PARA LA CIUDAD DE SEVILLA EN VEHICULOS DE HASTA 10 TN CON EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 25%.

Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-00184/2014 Matrícula: 89-91GJF- Titular: NEUMATICOS Y SERVICIOS PIBO, SL Domicilio: RD. SNALUCAR PG. PIBO, 30 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2013 Vía: A8058 Punto Kilométrico: 2,8 Hora: 10:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA PUEBLA DEL RIO (LA) EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 3550 KGS. MMA: 2800 KGS. EXCESO: 750 KGS. TRANSPORTA 20 TUBOS DE METAL. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.200,00

Expediente: SE-00203/2014 Matrícula: 89-30GHV- Titular: CABRERA VELA JOSE MIGUEL Domicilio: MANZANILLA 11 Co Postal: 41111 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2013 Vía: A8058 Punto Kilométrico: 2,8 Hora: 10:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA GELVES EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1300 KGS. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-00205/2014 Matrícula: 57-50FYN- Titular: CATMONN SCP Domicilio: PLG SANLLEHY NAVE C 8 Co Postal: 08213 Municipio: POLINYA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2013 Vía: A398 Punto Kilométrico: 5,8 Hora: 09:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAIRENA DEL ALCOR HASTA SEVILLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MUEBLES.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00208/2014 Matrícula: SE-005111-DH Titular: RENDON FERNANDEZ MARCELO Domicilio: PICASSO 17 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 14 Hora: 12:36 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUILLENA HASTA SEVILLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA BOMBONAS BEBIDAS ALIMENTACION ETC. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00210/2014 Matrícula: SE-001908-DH Titular: MERCADO DEL PALETS USADO DE ANDALUCIA S L Domicilio: CAMINO DEL MOLINO S/N Co Postal: 41849 Municipio: AZNALCAZAR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2013 Vía: SE3206 Punto Kilométrico: 2,8 Hora: 10:23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA DOS HERMANAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PALETS USADOS. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-00211/2014 Matrícula: 62-38GNJ- Titular: CORPORACION TRANSPORTARIA 2009 OG, S.L Domicilio: C/ ROMERO 1, NAVES 1 Y 3 P.I. LOS OLIVOS Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 8 de Abril de 2013 Vía: A8025 Punto Kilométrico: 9,6 Hora: 11:32 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORIA DEL RIO HASTA CARMONA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00218/2014 Matrícula: 12-70DNZ- Titular: ANTONIO JESUS GIRON GUZMAN Domicilio: LANZAROTE 3 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2013 Vía: A-92 Punto Kilométrico: .5 Hora: 13:14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA LORA DEL RIO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4450 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 950 KGS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-00224/2014 Matrícula: 43-65BMP- Titular: GRUDECAN SL Domicilio: CTRA SAN JUAN DE NIEBLA KM 2 500 Co Postal: 21610 Municipio: SAN JUAN DEL PUERTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2013 Vía: AP4 Punto Kilométrico: 44 Hora: 15:57 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA SAN FERNANDO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 2 BARCAS DE 6 METROS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00228/2014 Matrícula: 54-99FFX- Titular: PERMARCARGO TRANSPORTES S L Domicilio: ELVIRITA 15 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2013 Vía: SE5204 Punto Kilométrico: 3 Hora: 11:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA MORON DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO. TRANSPORTA 860 KGR EN LUBRICANTES. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00247/2014 Matrícula: 10-16GHP- Titular: PERMARCARGO TRANSPORTES S L Domicilio: ELVIRITA 15 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Abril de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 13:20 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO LIGERO BEBIDAS EMBOTELLADAS, DESDE ALCALA DE GUADAIRA A MAIRENA DEL ALJARAFE AL AMPARO DE AUTORIZACION QUE HA PERDIDO SU VALIDEZ Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00252/2014 Matrícula: 10-16GHP- Titular: PERMARCARGO TRANSPORTES S L Domicilio: C/ EL VIRITA 15 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Abril de 2013 Vía: SE-30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 13:20 Hechos: REALIZA SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS DE ALCALA DE GUADAIRA A MAIRENA DEL ALJARAFE CON BEBIDAS EMBASADAS CON MASA EN CARGA 5.420 KGS ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KGS, EXCESO DE 1.920 KGS. SEGUN BASCULA OFICIAL PUERTO DE SEVILLA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00262/2014 Matrícula: 34-23BMM- Titular: LISE LOGISTICA Y SERVICIO SL Domicilio: PLG NAVISA 4 PTA 1 Co Postal: Municipio: ESTEPA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 9 de Abril de 2013 Vía: A92 Punto Kilométrico: 42 Hora: 16:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA MARCHENA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PAQUETERIA .. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00263/2014 Matrícula: 82-14GJL- Titular: TOURLINE CARGO SL Domicilio: AVDA PABLO IGLESIA 3 Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Abril de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 3 Hora: 08:13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PAQUETERIA . Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-00281/2014 Matrícula: 96-57HDR- Titular: SEDISA LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN SL Domicilio: PG EL PINO C CENTRAL 8 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 07:38 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4420 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 920 KGS. TRANSPORTA MATERIAL DE FERIA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-00283/2014 Matrícula: 16-38GBV- Titular: INICIATIVAS PARA FERIAS Y EXP DE ANDALUCIA S.A. Domicilio: PI EL PINO PARC 4 N 6 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 07:21 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA HUELVA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 5080 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1580 KGS. TRANSPORTA MATERIAL DE FERIA Y UN GENERADOR. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en plaza de San Andrés núm. 2 y 4 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo

de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

En Sevilla a 6 de marzo de 2014.—La Instructora, Luz María Romero García.

253W-2907

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0785/13/SAM.

Interesado: Don Victoriano Ríos Calzada.

DNI N.º: 75378238Q.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 18 de marzo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 10 de abril de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-4695

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0790/13/SAA.

Interesado: Don Miguel Ángel Muñoz Barrera.

DNI N.º: 28641480V.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de marzo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 10 de abril de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-4696

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Sevilla a 25 de febrero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129346811	ANTONIO MANUEL PORTILLO NUÑEZ	15411216	ALCALÁ DE GUADAÍRA	14/02/2014
4129484977	MANUEL RIOJA ACOSTA	28809929	ALCALÁ DEL RÍO	20/02/2014
4129485100	GABRIEL BAÑOS JARA	53342699	CAMAS	19/02/2014
4129469666	BORJA RAUL CUBEROS ALVAREZ DE	28803554	CARMONA	13/02/2014

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129478833	FRANCISCO MARIN GONZALEZ	28836069	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	17/02/2014
4129478488	JESUS SIERRA PEREZ	45997897	CORIA DEL RÍO	19/02/2014
4129455788	MA ISABEL BLANCO CARROZA	46851232	CORIA DEL RÍO	14/02/2014
4129484544	BEATRIZ JIMENEZ MURGA	28830501	LA RINCONADA	19/02/2014
4129480699	ANTONIO RAMOS VAZ	47537180	LA RINCONADA	18/02/2014
4129475877	MANUEL PEREZ GARCIA	28726896	MAIRENA DEL ALJARAFE	13/02/2014
4129470977	DANIEL CABAÑAS GAMERO	53352484	MAIRENA DEL ALJARAFE	14/02/2014
4129475300	GONZALO MAYA AMADOR	53354708	MAIRENA DEL ALJARAFE	18/02/2014
4129484877	DRISS EL HATTAB	X6756924F	MARCHENA	10/02/2014
4129476066	VALENTINA L SALCINES TORRE	13701381	PALOMARES DEL RÍO	13/02/2014
4129481355	ALBERTO RODRIGUEZ CORREA	48823459	SANTIPONCE	07/02/2014
4129470922	DAVID SUTIL RODRIGUEZ	14322053	SEVILLA	12/02/2014
4129459500	FRANCISCO JOSE PEIRO JIMENEZ	28634863	SEVILLA	31/01/2014
4129427199	JOSE LUIS CARRANZA GONZALEZ	28641284	SEVILLA	27/12/2013
4129485566	FRANCISCO JOSE LUNA ROMERO	28645128	SEVILLA	20/02/2014
4129480177	MARTA FUENTES VERDERA	28732110	SEVILLA	13/02/2014
4129453655	IVAN JOSE JAEN GARCIA	30228818	SEVILLA	31/01/2014
4129356911	FRANCISCO JOSE LOPEZ NAVARRO	30231360	SEVILLA	15/02/2014
4129426955	SERGIO PEREA JIMENEZ	45652331	SEVILLA	27/12/2013
4129357399	JOAQUINA PAZ MARTINEZ	75687068	SEVILLA	17/02/2014
4129459300	MOHAMED WECHKY	X7344545R	SEVILLA	30/01/2014
4129484566	FRANCISCO JOSE MEDINA CANO	52692986	TOMARES	10/02/2014
4129463655	ISAAC CERVIÑO MUÑOZ	28832822	VILLANUEVA DEL RÍO MINAS	13/02/2014

3W-2543

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en el expediente que se indica, incoado por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129356899	ELOY ALONSO RAMOS	28803095	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	13/02/2014

Sevilla a 26 de febrero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

3W-2863

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Subdirección de Prestaciones

Publicación de resoluciones de sanción de suspensión por infracción en materia de prestaciones de desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la suspensión de la prestaciones por desempleo por los periodos que igualmente se citan y por los motivos de haber cometido una infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas para todo beneficiario de prestaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 212 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decret-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Sevilla a 7 de febrero de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Hecho que motiva el procedimiento sancionador.</i>
75379737	RUIZ MONTES, ANTONIO	No renovación de la demanda y tratarse de una tercera infracción leve al haber sido sancionado en dos ocasiones en los 365 días anteriores.

Subdirección de Prestaciones

Publicación de resoluciones de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los periodos que se citan y por el motivo de haber cometido una infracción grave al no haber comunicado una causa de suspensión/extinción de la prestación, todo ello de acuerdo con los artículos 212, 213 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33, del Real Decreto 625/85, dispone de treinta (30) días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 5103 71 2516550943 a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los treinta (30) días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta (30) días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del INEM.

En Sevilla a 7 de febrero de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

DNI	Apellidos y nombre	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
8067054	LUALI SIDI, LALA	No comunicar, ni tener autorización para salir del territorio nacional, por un tiempo superior a quince días naturales.
8937091	VALLEJO LAZO, ERIKA SUSANA	No reunir el requisito de tener responsabilidades familiares, ya que los familiares alegados como carga percibieron rentas superiores al 75% del SMI
26230524	TOBARUELA PADILLA, JORGE	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta ajena.
28582889	DE MARCOS FRANCISCO, JORGE J.	Incompatibilidad por privación de libertad
28594801	VAZQUEZ MORENO, FRANCISCA	No reunir el requisito de tener responsabilidades familiares, ya que los familiares alegados como carga percibieron rentas superiores al 75% del SMI
28634323	MORENO FRESNEDA, EMILIO JESUS	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta ajena.
28846052	CRUZ ELORZA, HIDALIA ARIELDA	No comunicar, ni tener autorización para salir del territorio nacional, por un tiempo superior a quince días naturales.
31294008	RODRIGUEZ ALONSO, ISABEL	Incompatibilidad del subsidio con la pensión de viudedad reconocida por el INSS por exceder esta del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.
34776403	PRIMO RUBIO, VIRGINIA MARIA	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta ajena.
75314726	MORENO BARRERA, MARIO	No comunicar, ni tener autorización para salir del territorio nacional, por un tiempo superior a quince días naturales.
75320956	BORREGO MUÑOZ, JUANA	Incompatibilidad del subsidio con la pensión de viudedad reconocida por el INSS por exceder esta del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.
75353006	ZAMORA GUTIERREZ, CARMEN	Incompatibilidad del subsidio con la pensión de viudedad reconocida por el INSS por exceder esta del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.
75426935	JIMENEZ MONTERO, M MILAGROS	No reunir el requisito de tener responsabilidades familiares, ya que los familiares alegados como carga percibieron rentas superiores al 75% del SMI
75463081	GRANADOS CABALLERO, CONCEPCION	Incompatibilidad del subsidio con la pensión de viudedad reconocida por el INSS por exceder esta del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.
77541064	GUISADO ZUÑIGA, ANTONIO B.	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta ajena.
77940930	QUISPE CASQUINO, ISABEL M.	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta ajena.
80084627	MARTIN PEREZ, BEATRIZ	No comunicar, ni tener autorización para salir del territorio nacional, por un tiempo superior a quince días naturales.

Subdirección de Prestaciones

Notificación de resoluciones de exclusión del programa de renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la exclusión de la renta activa de inserción y por los motivos de haber incumplido las obligaciones impuestas para todo beneficiario de dicho programa, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 10.1 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para el año 2005, prorrogado para el año 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo, o, en su caso, por los artículos 3 y 9 del Real

Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en el Real Decreto de aplicación, artículo 12 del Real Decreto 205/2005, y artículo 11 del Real Decreto 1369/2006, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Sevilla a 7 de febrero de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
7980992	MANSILLA TORRES, KENYA ROXANA	Salida al extranjero.
27903321	ORTEGA ZAMBRANO, JUANA ANTONIA	Obtener o mantener indebidamente la percepción de la renta activa de inserción (superación de rentas de la U.F.).
28344814	MIRANDA VARGAS, CARMEN	Obtener o mantener indebidamente la percepción de la renta activa de inserción (superación de rentas de la U.F.).
45272147	ALARCON MARTINEZ, CARLOS JAVIE	Privación de libertad
49568723	SARAIVA COSTA, CONCEICAO DE M	Salida al extranjero.

8W-1874

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 652/2012, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de don Raúl Gálvez García, contra Construcciones Gálvez Vázquez, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Patronal de A.T. y E.P. Mutual Cyclops, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones GVZ, Los Labrados, S.L. y Fremap, Mutua Patronal de AT y EP núm. 61, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente.

Por necesidades de la agenda de señalamientos se suspende la celebración de los actos de conciliación y/o juicio señalados inicialmente para el día 6 de mayo de 2014, a las 9:40 horas, volviendo a citar a las partes para dichos actos para el día 29 de abril de 2014, a las 9:10 horas, para la celebración del acto de conciliación y a las 9:40 horas para la celebración del acto del juicio, reiterándose todos los pronunciamientos contenidos en la inicial citación.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Gálvez Vázquez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de abril de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-4853

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 128/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José María Morales Fernández, contra Jaima Restauración y Franquiciado, en la que con fecha 10 de marzo de 2014, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamientos y parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don José María Morales Fernández, contra Jaima Restauración y Franquiciado, por la suma de 27.110,66 euros de principal (correspondiendo 8.357,38 euros a indemnización por despido y 18.753,28 euros a salarios dejados de percibir), más 5.422,13 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Trámese dicha ejecución con el número 128/13, bajo el que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de don José María Morales Fernández, contra Jaima Restauración y Franquiciado, procediéndose a su reapertura.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número cuatro, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0128-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto.

Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Jaima Restauración y Franquiciado, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 27.110,66 euros en concepto de principal, más la de 5422,13 euros calculados para intereses y costas y gastos

Igualmente se decreta el embargo de las cantidades que por cualquier concepto tenga que percibir la demandada de la Agencia Tributaria.

Para todo ello tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0128-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Jaima Restauración y Franquiciado, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

3W-3401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2012, a instancia de la parte actora don José Manuel Gómez Torrero, contra Sansa Seguridad sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 20 de marzo de 2012 del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 20 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don José Manuel Gómez Torrero, presentó demanda de cantidad frente a Sansa Seguridad.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 118/2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 13 de mayo de 2014, a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda, de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.50 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida o representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art.21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

—Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Sansa Seguridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-4852

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2013. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20120002563.

De: Don Miguel Ángel Macipe Bravo.

Contra: Visein, S.A., Seguridad Sansa, S.A. y GSI Internacional Grupo de Seguridad Privada.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2013, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Macipe Bravo contra Visein, S.A., Seguridad Sansa, S.A. y GSI Internacional Grupo de Seguridad Privada sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 17/12/13, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.ª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Seguridad Sansa, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.295,37 euros en concepto de principal, más la de 659,07 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 17/12/13 de tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-1931

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 50/13, a instancia de los ejecutantes doña Lourdes Cano Álvarez y don Jesús Guerrero Martín, contra Intosur, S.L., Lueca Sociedad Cooperativa Andaluza, Cascos Lueca, S.L., en la que con fecha 13 de enero de dos mil catorce se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto:

Parte dispositiva:

Declarar a las ejecutadas Cascos Lueca, S.L. con CIF número B-91302331, Lueca Sociedad Cooperativa Andaluza e Intosur, S.L., a favor de Lourdes Cano Álvarez, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 52.106,54 euros y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 8.000 euros.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-054912, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Intosur, S.L., Lueca Sociedad Cooperativa Andaluza, Cascos Lueca, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-2317

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2013, a instancia de la parte actora Yaiza Domínguez García, contra Blunauta Ibérica, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014 cuya parte dispositiva resulta del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

1.º Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Yaiza Domínguez García con la empresa.

2.º Condeno a la empresa Blunauta Ibérica, S.L., a que pague a Yaiza Domínguez García como indemnización, la cantidad de 10.841,34 euros.

3.º Condeno a la empresa Blunauta Ibérica, S.L., a que pague a Yaiza Domínguez García los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, y los que proceden desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 27.216,97 euros, conforme el cálculo realizado en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Póngase esta resolución en conocimiento del SEPE, Servicio Público de Empleo.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firmo. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Blunauta Ibérica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-1266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la el procedimiento núm. 313/2013 (número recurso 20/14), sobre despido, a instancia de doña Montserrat Lobeto Martín, contra Azingeco, S.L., Grupo G9 Empresas Consultoras, Fogasa, Attec, S.L., ATT, S.L., Tepec, S.A., Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., y Dicon Consultores, S.L., en la que con fecha 12 de marzo de 2014, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Carlos Mancho Sánchez dijo:

Se tiene por desistido del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones y en consecuencia, se declara firme la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma solo cabe recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (art. 494 LEC).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

3W-3411

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 206/2013.

Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130006572.

De: Don Manuel Vargas Simoni.

Contra: Controlphuc, S.L.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 206/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Vargas Simoni contra Controlphuc, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31 de julio de 2013, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

— Procédase, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Controlphuc, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 18.832,06 euros en concepto de principal más otros 1.129,92 euros de intereses y otros 1.883,20 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese exhorto al Juzgado de Mairena del Aljarafe, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Controlphuc, S.L., con CIF número B41084765 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-Reposición-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Controlphuc, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

8W-3322

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 456/2013, a instancia de don Francisco Miguel Arroyo García, don Iván Soriano Jaén y don Enrique Vega Díaz, contra Admr. único de Intergás Servicios e Instalaciones don Francisco Jesús Alvear Zavala, Intergás Servicios e Instalaciones, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de mayo de 2014, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada

Y para que sirva de citación a Intergás Servicios e Instalaciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-8895

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2011, a instancia de la parte actora don Antonio Infantes López, contra Comunicaciones Guadalquivir, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado resolución de fecha 10 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don José Miguel Herrero Sánchez.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.

Parte dispositiva.

El Secretario del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla don José Miguel Herrero Sánchez.

Declarar a la ejecutada Comunicaciones Guadalquivir, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 143,71 euros de resto de intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Comunicaciones Guadalquivir, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

3W-3257

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2012, a instancia de la parte actora don Sebastián Sánchez Delia contra Seguridad Sansa, S.A., sobre social ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 7 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Sebastián Sánchez Delia contra Seguridad Sansa, S.A., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 1.839,48 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-3370

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María de la Luz Lozano Gago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Cádiz.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1022/2012, a instancia de doña María José Begines Troncoso, contra Forhispalis, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 de mayo de 2014, a las 11,35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Estadio Ramón de Carranza-Fondo Sur, 3ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Forhispalis, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 13 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de la Luz Lozano Gago.

258-17092

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.44.4-2012/0018972.
 Procedimiento: Procedimiento ordinario 446/2012.
 Materia: Materias laborales individuales.
 Demandantes: Don Agustín García Pérez y otros 22.
 Demandada: «Esabe Vigilancia», S.A.

Cédula de notificación

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 446/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Agustín García Pérez, don Alberto Rodríguez Pérez, don Alberto Serradilla Gómez, don Antonio Coto Carro, don Antonio Vicente Camuñas Gómez, don Emilio Huidobro Perona, don Felipe Romero Romero, don Francisco Javier Coto Carros, don Francisco José Gómez Egea, don Jacinto García García, don Javier Bodas Baena, don Jesús Sánchez Miranda, don Jesús Serrano García, don Joaquín María Dávila Díaz, don Jorge Luis Nández Rodríguez, don José Luis Velázquez Pajuelo, don José María Calderón Núñez, don Luis Alberto García García, doña María del Rosario González Fernández, don Nelson Cueto Chiu, don Ramón Veloso Sabaris, don Roberto Martín Cota y don Santos Montero Domínguez, frente a «Esabe Vigilancia», S.A., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por doña María del Rosario González Fernández, don Alberto Rodríguez Pérez, don Jesús Serrano García, don Ramón Veloso Sabaris, don Francisco José Gómez Egea, don Javier Bodas Baena, don Jesús Sánchez Miranda, don José Luis Velázquez Pajuelo, don Santos Montero Domínguez, don Emilio Huidobro Perona, don Felipe Romero Romero, don Nelson Cueto Chiu, don Jorge Luis Nández Rodríguez, don Antonio Coto Carro, don Francisco Javier Coto Carros, don Roberto Martín Cota, don Antonio Vicente Camuñas Gómez, don Jacinto García García, don Joaquín María Dávila Díaz, don Agustín García Pérez, don Alberto Serradilla Gómez, don José María Calderón Núñez y don Luis Alberto García García, contra «Esabe Vigilancia», S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, más el 10% en concepto de interés por mora.

— A doña María del Rosario González Fernández:	795,13 euros
— A don Alberto Rodríguez Pérez:	779,50 euros
— A don Jesús Serrano García:	784,73 euros
— A don Ramón Veloso Sabaris:	434,96 euros
— A don Francisco José Gómez Egea:	637,36 euros
— A don Javier Bodas Baena:	1.155,94 euros
— A don Jesús Sánchez Miranda:	533,47 euros
— A don José Luis Velázquez Pajuelo:	768,88 euros
— A don Santos Montero Dominguez:	781,33 euros
— A don Emilio Huidobro Perona:	638,62 euros
— A don Felipe Romero Romero:	987,44 euros
— A don Nelson Cueto Chiu:	765,20 euros
— A don Jorge Luis Nández Rodríguez:	773,00 euros
— A don Antonio Coto Carro:	784,34 euros
— A don Francisco Javier Coto Carros:	1.623,80 euros
— A don Roberto Martín Cota:	767,50 euros
— A don Antonio Vicente Camuñas Gómez:	801,50 euros
— A don Jacinto García García:	819,94 euros
— A don Joaquín María Dávila Díaz:	819,11 euros
— A don Agustín García Pérez:	785,90 euros
— A don Alberto Serradilla Gómez:	768,66 euros
— A don José María Calderón Núñez:	807,11 euros
— A don Luis Alberto García García:	791,91 euros

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Esabe Vigilancia», S.A., en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñoz Carrión.

7W-2567

MADRID.—JUZGADO NÚM. 41

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. cuarenta y uno de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 26/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Nassib Abdelkrin, frente a Esabe Vigilancia, S. A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Nassib Abdelkrin, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 3.770,67, más 377,07 y 377,07 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 5052-0000-64-0026-14 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María José González Huergo

258-2624

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Número procedimiento: 0000550/2012.

NIG: 3803844420120004128.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Eduardo Ramón Prieto de Viedma.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Demandado: Gestión de Activos y Tesorería, S.L.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000550/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Eduardo Ramón Prieto de Viedma contra Esabe Vigilancia, S.A., y Gestión de Activos y Tesorería, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de mayo de 2014, a las 10.20 horas,

advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife a 1 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Bullón Hernández.

4W-1790

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

Doña Cristina Martín Taboada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1858/2013, a instancia de don José Ramón Orellana Delgado y doña Rosa María García-Tapial Domínguez, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.—Aparcamiento señalado con el número 124 de orden interior en planta de sótano del edificio de esta capital, ato en Ronda de Capuchinos sin número de gobierno, con fachada a las calles Aceituno y San Hermenegildo por donde también tiene acceso.

Trastero.—Señalado con el número 52, de orden interior en planta de sótano del edificio de esta capital, sito en Ronda de Capuchinos sin número de gobierno, con fachada a las calles Aceituno y San Hermenegildo, por donde también tiene acceso. Ambos inmuebles se encuentran inscritos bajo la finca registral número 34.238 del Registro de la Propiedad número 5 de Sevilla, al folio 10, tomo 1.454, libro 467-3”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha se convoca a los herederos o causahabientes del anterior propietario don Antonio Castro Pando y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el termino de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Cristina Martín Taboada

258-3738-P

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.:4103842C20100009879

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 805/2010.

Negociado: RA

De: Juana María Mena Llama y Francisco Grosso Secade

Procuradora: Junguito Carrión, Ana María

Doña Rosario López Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Dos Hermanas.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 805/10 RA a instancia de Francisco Grosso Secade y Juana María Mena Llama expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Parcela de terreno con una superficie de 1.477 metros cuadrados , al sitio de venta de “Las Cabras”en carretera de Dos Hermanas a Isla Menor, margen derecha km 3. Actualmente la finca objeto de este contrato se encuentra identificada y marcada en el plano de la comunidad de propietarios y del propio Excmo Ayntamiento de Dos Hermanas con el núm.11 y según el catastro como calle C , urb Las Cabras núm. 4 , linda en la misma calle C a la derecha con el núm. 6 propiedad de don José Luis Bernal López y a la izquierda con el núm. 4 propiedad de don José Luis Fernández Segura.

Finca Registral núm. 5946

Por el presente, se cita a los herederos del fallecido don Juan Lugo Gómez en calidad de transmitente, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, así mismo se cita y todo ello para el caso de no poder efectuarse personalmente al colindante don José Luis Fernández Segura por el mismo término y fines .

En Dos Hermanas a 12 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial (Firma ilegible.)

253W-3965-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el

procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha incoado por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla el expediente 1/2014, en el que consta una Resolución de la Directora General de Administración Pública e Innovación, de 3 de enero de 2014, por delegación mediante Resolución de Alcaldía número 1953, de 4 de diciembre de 2013. En virtud de la de 3 de enero de 2014 se declara la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Sevilla correspondiente al mes de diciembre de 2013 y, por tanto, la baja en dicho padrón de las personas que a continuación se relacionan, dado que no han renovado su inscripción en el plazo establecido.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha nacimiento</i>
ABDOULAYE, KEITA	B0100483	02/02/1987
ABDOULAYE, THIerno	Y2176781Y	17/07/1982
AGUILAR HERNÁNDEZ, MARLENE GLADYS	Y2078274P	07/03/1966
AIT SALAH, TARIK	Y0865828F	18/05/1990
ALE, AMADO	Y1415450K	26/03/1991
ALEXANDER SILVA, WAGNER	CW507482	22/07/1981
A.G., C.S.		25/01/2010
A.R., P.N.		08/12/2011
AMRAOUI, IMANE	Y2030584C	31/10/1992
ANTORIANO ANTEZANA, RODOLFO	Y0540428B	07/03/1962
AÑEZ VALENTÍNEZ, M. DANIELA	Y2153784D	04/11/1985
AOUGIL, NOUR EDDINE	Y0214061Z	06/07/1982
ARCE PICADO, JONATHAN	Y2050495J	12/06/1985
ASTO VILLANUEVA, JENNIFER MILAGRITOS	Y0201167T	17/07/1990
ATMANE, ACHRAF	X9608611Q	28/07/1980
AYALA DURAN, CARLOS ERNESTO	Y2033675Y	14/11/1987
AYDINLIGIL, YUSUF	791388	01/06/1971
AZAYOUJ, MALIKA	SG6540479	21/12/1972
BALAKIN, SEMEN	702538868	10/12/1988
BALOGUN, OPALEYE	A02614067	04/06/1975
BAMBA, ALAIN PAÚL	Y2020159Z	01/01/1983
BARBERENA ALVARADO, SANDRA DE LOS SANTOS	C1678130	01/11/1976
BARRAZA VERDESOTO, EDGARDO SAMUEL	X7011823C	15/12/1965
BARRENO GALLOSO, MANUEL HUMBERTO	Y2143110F	31/03/1949
BASAGOITIA URQUIETA, SANDRO	Y0468047B	22/03/1977
BECHE DÍAS, ADRIANA	Y2308187J	02/05/1988
BENAMAR, TARIK	X9698020R	20/01/1987
BENEGAS DELGADO, MARÍA ESTHELA	Y2436270D	28/08/1965
BENJELLOUN, SOFÍA	X8360820K	21/11/1987
BENOUMAR, RAJAE	U554924	10/07/1992
BLAISE, ROGER	Y1628835N	10/03/1975
BONFANTE PULIDO, JORGE RENE	Y0125345D	24/06/1962
BORGES MARTÍNEZ, HÉCTOR ENRIQUE	31710316	11/07/1935
B.V., B.		05/12/2011
BURRELL, MARGARET ALISON	Y0265802M	09/07/1943
CABONOR, DANA	134052278	01/10/1984
CABRERA GUTIÉRREZ, ÁLVARO ROLANDO	Y2158186H	17/12/1969
C.R., G.	Y2317299V	05/12/2011
CÁMARA, SALIFOU	Y1893283Y	01/01/1980
CAO, LIYONG	Y0481921Q	21/03/1988
CARDONA AGUDELO, MARÍA CRISTINA	CC66823153	10/12/1968
CESARE CORAL, MARY FLOR	Y2080690D	30/05/1967
CHÁVEZ NEQUI, LUIS ALBERTO	3680449	28/05/1981
CHBAB, SAID	X8039537W	04/10/1992
CHEN, XIAOJING	Y1862503T	19/10/1984
CORONEL VILLANUEVA, GILDA	Y1583612F	19/06/1979
C.R., A.S.		23/12/2011
C.G., J.D.		08/12/2011
DAVYDOV, RUSLAN	ET411680	17/04/1977
DENÍS TORRES, HILDA CLAUDELINA	3811558	19/05/1981
DÍAZ MARTÍNEZ, M. CONSUELO	Y0909028J	15/11/1974
DRAISI, AHMED	W896850	15/06/1973
ECHAVARRÍA VELASCO, CESAR	X9051835R	23/03/1984
EHIGIATOR, KINGSLEY	A00517731	06/07/1973
EMOVUON, GLORY	A00784192	10/07/1987
ESPINALES MARTÍNEZ, ROSA INÉS	C0953551	23/08/1987
ESTRADA HERRERA, SILVIA VANESSA	Y1665926G	22/06/1984

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha nacimiento</i>
F.M., D.	8217152	25/09/2000
FARES, MAROUANE	X9566374F	09/07/1976
FATY, MOUSSA	X3820267J	12/02/1975
FERNÁNDEZ ECHEGARAY, AGUSTÍN	Y2147601J	15/08/1984
FIGUEREDO DE BORGES, CARMEN TERESA	3537774	01/10/1940
FLOR UNDA, OMAR CRISTÓBAL	Y2106637N	03/05/1981
F.M., M.J.		07/12/2011
FU, YONGJIE	Y1413876B	17/08/1991
G.C., S.		15/12/2011
GARCÍA NÚÑEZ, JEAN CARLO	X9646460F	31/08/1979
GODOY PALACIO, RUTH MARIANGELI	3401309	28/06/1981
GÓMEZ ARENAS, CRISTINA	453503	20/01/1951
GÓMEZ ROCHA, JUAN JESÚS FERNANDO	B1956942	23/12/1965
GONCALVES LEZCANO, ROBERTO FERNANDO	79673	14/01/1983
GONZÁLEZ CÁRNICA, MIGUEL	Y0189471B	24/10/1985
GONZÁLEZ ROMERO, ODAVIA	C01090203	30/07/1993
GRANDE CANO, JESÚS DANIEL	Y1614509S	15/10/1956
GUANES ENCISO, VANESSA ESTHER	3309890	16/04/1988
GUINDA, SOUFIANE	Y0782222Y	07/02/1990
HADJI, YASSIN	E2802107	17/01/1991
HAXHI, VITORI	BJ6008862	10/05/1946
H., R.	X9701041D	28/02/2008
HEIT, JENNA LAUREN	303792262	12/05/1986
HONG, FENGYONG	X8347614V	27/08/1982
HUSSEIN AHMAD, ABDIRAHMAN	Y2200386J	23/02/1988
IRNAZAROV, AZAT	3444728	09/11/1985
JARQUIN LARA, DORLIN OTONIEL	C1650328	09/11/1984
JI, JIAYOU	X9730930K	26/08/1971
JOUNG, GUY CITHAGOR	Y1531791M	01/01/1985
KANAVENTI, MICHAEL	Y2032549F	29/09/1990
KHAN, JABBAR	KG030760	01/08/1968
KUZNETSOV, ROMÁN	34812468	19/04/1989
LAABOUDI, YASSINE	Y1450543Q	08/12/1991
LEGUIZAMÓN CASTILLO, JESSICA MERCEDES	4263653	12/11/1988
LEGUIZAMÓN CASTILLO, ROMINA CRISTINA	4908144	19/03/1994
LIN, PING	G41572124	16/08/1984
LIUBOV, NOVIKOVA	4613561	18/02/1958
L.Z., Z.Y.		30/12/2011
MAGHOUDI, YASSINE	X8177144T	02/11/1983
MAHNI, KARIM	Y2181031R	01/04/1991
MALDONADO HERNÁNDEZ, RAFAEL	XDA374551	02/05/1990
MAMANI CRUZ DE MOREIRA, ELIZABETH	Y0178060P	29/04/1971
MARTÍNEZ BAQUEDANO, ERICK JOSÉ	X5155430A	05/12/1973
MARTÍNEZ BOGARIN, MARISA BEATRIZ	Y2333419Z	11/01/1983
MENA CORONEL, MARÍA LILIANA	X9479080K	08/01/1982
MÉNDEZ ARAMAYO, NATALY MARIELA	Y1983003A	13/07/1987
MENDOZA MOLINA, KIMBERLIN KATIUSCA	Y1799169P	20/08/1995
MERCY, GEORGE WELLY	A00327944	11/05/1970
MIRANDA ORIBE, LIDIO ESTEBAN	Y1174623G	13/08/1961
MOHAMMED, UNUS NABI	A0562364	11/10/1984
MOHSINE, ISSAM	X7526116X	24/03/1984
MORENO OSORIO, JAIRO HERNÁN	Y1552573H	20/10/1984
NADEEM, SAQIB	X6792121Z	01/01/1979
NARVÁEZ CRUZ, NOYLY JULIETH	C1368891	06/03/1984
NGUE BOUNAL, GEORGES	Y1607825R	06/06/1989
NIANG, ASSANE	10720362	18/08/1976
NOTARIO VERA, RODNEY BENITO	2174195	09/01/1976
NOUADER, FÁTIMA EZZAHRA	Y2001941N	05/11/1990
NÚÑEZ DELCID, MARÍA FAUSTA	C883292	26/12/1975
O., O.	A02614125	11/11/2008
OSEJO CASTILLO, ANA MARÍA	C1666689	16/04/1986
PANOZO ALFARO, ELVER RODRIGO	X9711660W	17/09/1982
PAOLI AGUILERA, GRACIELA	5287050	08/04/1988
PAZ RODRÍGUEZ, YOLANDA	Y1678706L	04/07/1956

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha nacimiento</i>
PENKA, MICHEL	Y1607658H	18/11/1986
QUIISPE UGARTE, FREDY	X6865695B	06/08/1976
QUINTERO RAMÍREZ, ALBA LUCIA	X1054329D	23/12/1974
RAMATA, DIOP	766148	09/09/1978
REYES CLARK, ADRIANA MARGARITA	A03610372	09/09/1986
REYNOSO LUNA, RODOLFO	5060025786	05/03/1981
RISCO BURGOS, JORGE	4197414	25/01/1981
ROGUNOV, ALEXEY	X8513570M	14/08/1985
ROJAS GÓMEZ, LUIS AURELIO	1752111	26/12/1970
ROJAS MENDOZA, OSMAR	89060	18/02/1984
ROLÓN RIQUELME, WILFRIDO	5250810	28/02/1990
SÁNCHEZ VEGA, GUILLERMO AGUSTÍN	G01152767	10/01/1956
SANTOS SEGURA, ÁNGEL	10706791	16/04/1981
SATHIE, DALY	A00097964	01/01/1977
SHI, XUEWEI	G44526666	27/12/1991
SHULAKOVA, MARGARITA	X5636451W	26/03/1955
SOLIZ MESA, LOURDES	Y0395224Y	10/03/1979
S., A.		12/12/2011
SUNTAXI GUALLICHICO, SEGUNDO CARLOS	Y2108982B	14/09/1974
URBINA, MARÍA LOURDES	C01083711	25/11/1982
URICH DARLING, NJIKE NGASSA	1222667	22/04/1985
U.V., A.M.		21/12/2011
VAKUSHINA, ANNA	5264968	11/10/1988
VARGAS QUINTEROS, YOLA MIRIAM	X7958746X	12/03/1983
VICENTINI, DANIANE FRACIESCA	X4939894T	12/05/1979
VOYTSEKHOVSKLY, VÍCTOR	2407070	03/05/1953
WAITE, CASEY JORDÁN	Y1067300E	18/11/1990
WILKINS, MAGGIE READ	310188363	31/12/1988
WOODSIDE, COREY ROGER	QC913700	25/10/1979
ZAKARIA, TARIK	Y0097893L	29/04/1983
ZANTSA, FERDINAND	Y2189227D	07/01/1990
ZHAO, HE	X9805013K	01/12/1988
ZOUINI, AYOUB	T874676	22/09/1983

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que, intentada la notificación, no ha podido ser practicada.

Contra la declaración de caducidad de la inscripción padronal de las personas anteriormente mencionadas, que es un acto definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

Sevilla a 17 de febrero de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

2W-2093

SEVILLA

En este Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla (C/ El Jobo, n.º 2, Casa de la Moneda. tfno. 955 47 05 40), han tenido entrada diversas instancias solicitando la baja en el padrón municipal de habitantes de Sevilla de diversas personas por no residir en los domicilios en los se que encuentran empadronados.

Instruido el correspondiente expediente administrativo se ha emitido por el Consejo de Empadronamiento informe vinculante que determina que procede dar de baja a los interesados en los domicilios correspondientes, recordándoseles la obligación de estar inscritos en el padrón del municipio donde residan habitualmente.

En consecuencia, en virtud de la competencia atribuida por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, mediante resolución número 1800 adoptada con fecha 26 de diciembre de 2012, la Directora General de Administración Pública e Innovación ha resuelto dar de baja en el Padrón de vecinos de Sevilla a las personas que a continuación se indican:

EXPTE: 1386/2012	DOMICILIO:	PLAZA NARANJITO DE TRIANA N.º 16, 1.º B ALEXANDER SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ TOSCANO	77861608F
EXPTE: 1434/2012	DOMICILIO:	CALLE CANDELETA, 20-3.º IZ JUAN GONZÁLEZ PARKINSON	28881896Z
EXPTE: 1437/2012	DOMICILIO:	CALLE DON JUAN, NÚM. 56 ISABEL FERNÁNDEZ PERNÍA JUAN ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	28451198 Z 28924563Q

EXPTE:	1441/2012	DOMICILIO:	CALLE MANUEL PAREJA OBREGÓN,1-BAJO PTA. 5 EDUARDO SALINAS DONOHUE	X9207872Y
EXPTE:	1442/2012	DOMICILIO:	CALLE DIEGO DE ALMAGRO,8-8.º -PTA.4 A.P.A.CH.	
EXPTE:	1444/2012	DOMICILIO:	VACIE NÚCLEO CHABOLAS (EL)-21 AUGUSTO BRILLANTINO JIMÉNEZ	47562879 Y
EXPTE:	1445/2012	DOMICILIO:	AVDA. DE MIRAFLORES, 10-4ª A LUCAS HIGUERAS PRIETO	28542814 K
EXPTE:	1449/2012	DOMICILIO:	CALLE CONDE DE HALCÓN,27-2.º IZQ. ROBERTO TEJERO CUERDA	28776176 W
EXPTE:	1454/2012	DOMICILIO:	GRUPO SAN DIEGO, 37-5.º C GLORIA GÓMEZ ARZAMENDIA	1412210
EXPTE:	1455/2012	DOMICILIO:	CALLE LÓPEZ DE GOMARA N.º 20, 1.º D. HAROLD GÓMEZ CARDONA CONSTANTE ALBERTO MUÑOZ RENGIFO	Y1073674W X3093475K
EXPTE:	1461/2012	DOMICILIO:	CALLE MALLORCA, 7- 1.º A ADRIÁN TORRES BERMÚDEZ	G08556539
EXPTE:	1463/2012	DOMICILIO:	AVDA. MIRAFLORES,80- BJ-D PATIENCE KALU PETER CHUKWUEMEKA IGWEALOR	X8908929V X6915690G
EXPTE:	1464/2012	DOMICILIO:	AVDA. DOCTOR FEDRIANI, 14 - 2.º IZQ. HANAN TOUBI	X9425630T
EXPTE:	1465/2012	DOMICILIO:	PASAJE MARQUÉS DE ESQUIVEL, 18- 3.º DCHA. MAURO CONTI	X1629751V
EXPTE:	1469/2012	DOMICILIO:	AVDA. CRUZ DEL SUR, 5- 3.º IZQ. DAVID MARTÍNEZ DÍAZ	28815593C
EXPTE:	1470/2012	DOMICILIO:	CALLE NIEBLA, 35-2.º B ÁLEX VLADIMIR YANCHATUÑA ORTIZ SARA MARGOTH ORTIZ MORENO	29513288X 77871095H
EXPTE:	1471/2012	DOMICILIO:	CALLE CIUDAD DE SUECA, 3-1.º PTA. 6 PEDRO MARTÍN ROSALES SALAS	X8376961Q
EXPTE:	1472/2012	DOMICILIO:	CALLE MADRE ISABEL MORENO, 2-2.º C MARTA JASKO	Y0952688L
EXPTE:	1473/2012	DOMICILIO:	CALLE CIUDAD DE PATERNA, 2- PTA. 12 ÁNGELA OLIVER GONZÁLEZ CARLOS ROMERO PONCE M. PILAR ROLDAN ESPINOSA	25059868B 28793823P 47503283A
EXPTE:	1476/2012	DOMICILIO:	CALLE ALFONSO XII, 44-1.º JANINA TERESA MACINSKA CARLOS MARÍA ALVEAR ALMUNIA	AF1311986 28584860T
EXPTE:	1478/2012	DOMICILIO:	PLAZA DOCTOR BARRAQUER N.º 10, 3.º -B. SILVERIO ESCAVAL IBARRA PÁEZ FERNÁN CABALLERO N.º 7	29548279H
EXPTE:	1479/2012	DOMICILIO:	RALUCA ANDREEA STEFANUESCU	051152174
EXPTE:	1480/2012	DOMICILIO:	CALLE PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ N.º 29, 5.º -D. RAYCO RAMÍREZ FLEIG LOUBNA YOUSSEAR E. R. Y. N. R. Y. B. L. Y. L. J. L.	78520632H X2729920G
EXPTE:	1481/2012	DOMICILIO:	CALLE MADRE RAFOLS N.º 13, 4.º -IZQ. M. TRINIDAD ALARCÓN DOMINGUEZ A. J. F. A.	27318190D
EXPTE:	1484/2012	DOMICILIO:	CALLE MADRE RAFOLS N.º 13, 2.º -DR. LUIS ARMANDO BRAVO PLASENCIA	77871040D
EXPTE:	1489/2012	DOMICILIO:	CALLE BANGKOK N.º 2, PTAL. 1, 4.º -C. JAVIER GARCÍA ATUESTA JUAN ANTONIO GARCÍA ATUESTA	28846084J 30697587Q
EXPTE:	1491/2012	DOMICILIO:	CALLE ESTRELLA CANOPUS, 12- 2.º B MANUEL ROMERO VIZCAÍNO	28589310B
EXPTE:	1492/2012	DOMICILIO:	CALLE HORNACHUELOS, 68 P.A.A. D.A.A. T.I.A.A.	
EXPTE:	1499/2012	DOMICILIO:	CALE ALMADÉN DE LA PLATA N.º 11, 1.º -B. ELIANA ELINOL LARA CUBA	77935117P
EXPTE:	1501/2012	DOMICILIO:	CALLE LOS ROMEROS N.º 4, 4.º -B. JUANA MARÍA ROMERO DE GONZÁLEZ SHEILA NICOLE GONZÁLEZ ROMERO VÍCTOR RAMÓN GONZÁLEZ CAÑETE	X9636804B 77866516Q X9385382W
EXPTE:	1507/2012	DOMICILIO:	CALLE VALDELARCO N.º 27, 4.º -DR. CRISTHIAN JULIÁN TORRES PALACIOS JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ CANO DANIEL MORILLA VIÑA	X8067740F 28842138T 27322044E
EXPTE:	1508/2012	DOMICILIO:	BARDA. VILLEGAS N.º 18, 1.º -IZQ. OMAR CARBAJAL RODRÍGUEZ	5288930
EXPTE:	1510/2012	DOMICILIO:	CALLE BÉJAR N.º 4, 1.º -IZQ. JUAN LUIS GAMINO FERNÁNDEZ	27784006Y
EXPTE:	1511/2012	DOMICILIO:	CALLE VIRGEN DE LUJAN N.º 46, 1.º -A. JUAN MANUEL CAISAGUANO ROLDAN CARMELINA YOVANA SARAVIA DE VILLCA	29545507Y X6879295H

EXPTE:	1512/2012	DOMICILIO:	CALLE VALDELARCO N.º 12, B.J. C. PASCUALINA CERRATO CLAVIJO TONY STEFANELL CERRATO CLAVIJO A. L. L.	Y1144643Q D0710133
EXPTE:	1513/2012	DOMICILIO:	CALLE MADRE SAN MARCELO N.º 26, B.J. DCH. ABDEL RAMÓN GONZÁLEZ ECHEVARRÍA RISCILA LUCIA GONZÁLEZ ECHEVARRÍA	B554756 CZ630615
EXPTE:	1515/2012	DOMICILIO:	CALLE VENECIA, 17- 1.º A DANIEL VILLAHIZAN PRIETO	47775614Z
EXPTE:	1521/2012	DOMICILIO:	AVDA. LA PAZ, 12- BLOQUE 10- 3.º - 3 GERMÁN MERA INSUASTI PATRICIA ELENA VILLEGAS TREJOS GERMÁN ANDRÉS MERA CARDONA	X3254995N 77932129X X9575908L
EXPTE:	1522/2012	DOMICILIO:	AVDA. SÁNCHEZ PIZJUÁN, 8-3.º PTA.1 GENNARO MARANO	YA3326504
EXPTE:	1523/2012	DOMICILIO:	CALLE VIRGEN DE LA CINTA, 48-BAJO B JAIME DE LA ESCALERA ALEJANDRE	52249472G
EXPTE:	1527/2012	DOMICILIO:	CALLE FERNÁNDEZ DE RIBERA, 16 B-3.º A NATALIYA NOSHYN	X7867653C
EXPTE:	1529/2012	DOMICILIO:	BDA. VILLEGAS, 13- 2.º IZQ. LILIANA ALEJANDRA PEÑAS ORTIZ	X2387948L
EXPTE:	1531/2012	DOMICILIO:	CALLE PORVENIR, 42- 1.º B OLGA GAYDARENKO BERTHA BARBARON HINOJOSA	X6840624X Y0191170P
EXPTE:	1532/2012	DOMICILIO:	CALLE FRANCOS, 28- 2.º A LUIS MANUEL PARRILLA MORILLA	28571548M
EXPTE:	1533/2012	DOMICILIO:	CALLE MALPARTIDA,1- CASA PTA. 1 GABRIEL LEANDRO LA VALLE	Y1152140S
EXPTE:	1534/2012	DOMICILIO:	CALLE TORDO, 30- 2.º DCHA. FRANCISCO JURADO FERNÁNDEZ	75298337V
EXPTE:	1537/2012	DOMICILIO:	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA, 6- BAJO A JUAN CARLOS RIOJA GORDILLO	27293559B
EXPTE:	1538/2012	DOMICILIO:	AVDA. DE PERO MINGO, 38 ARASAI OLMO ROMERO Y.M.O.	28821509W
EXPTE:	1541/2012	DOMICILIO:	CALLE MANUEL VÁZQUEZ SAGASTIZABAL,1-ESCAL. 1-PRL A ISABEL FERREIRA DA SILVA	CY417319
EXPTE:	1542/2012	DOMICILIO:	AVDA. PAZ (LA), 12- BLOQUE 10, 2.º PUERTA 4 YAN XU	Y1650138V
EXPTE:	1543/2012	DOMICILIO:	CALLE JULIO VERNE, 51- 1.º C KARIMA EL MAGARNI	NMRJ6H8H9
EXPTE:	1544/2012	DOMICILIO:	CALLE CONSTANTINA, 6- 2.º D RUTA IVANICKAITE R.P.	Y0960497P
EXPTE:	1545/2012	DOMICILIO:	CALLE MALPARTIDA, 18- BAJO B M. ÁNGELES ROCA PORTILLO	28826753W
EXPTE:	1546/2012	DOMICILIO:	AVDA. ANDALUCÍA, 20- 5.º C ALBERTO CHICÓN MARTÍN	48917188Y
EXPTE:	1547/2012	DOMICILIO:	CALLE CARPINTEROS, 1-BAJO C MANUEL JESÚS VIZCAÍNO SALGUERO	75549415G
EXPTE:	1549/2012	DOMICILIO:	CALLE CANCIONERA,8-BAJO 4 MIRNA GONZÁLEZ ARAUZ	C01137238
EXPTE:	1550/2012	DOMICILIO:	AVDA. DE ITALIA, 15-3.º C FRANCISCO BLANCO CHACÓN	28367681X
EXPTE:	1551/2012	DOMICILIO:	AVDA. LAS CIENCIAS, 14-A, 5.º E JAIME PARRA VELASCO NARCISA VELASCO SANZ	49123739V 75421049R
EXPTE:	1552/2012	DOMICILIO:	CALLE LISBOA, 148-2.º B JOSÉ BASCÓN CAMACHO	28905293C
EXPTE:	1553/2012	DOMICILIO:	CALLE CANDELABRO, 3-3.º DCHA. JORGE ESCALONA HURTADO	26816506R
EXPTE:	1556/2012	DOMICILIO:	AVDA. EMILIO LEMOS, 18-2.º A SERIGNE BASSIROU TALL FALL	28824093X
EXPTE:	1557/2012	DOMICILIO:	CALLE COIMBRA, 38- BAJO D D.L.M.P.	
EXPTE:	1558/2012	DOMICILIO:	CALLE CEDRO, 11-BAJO I IBRAHIM KEITA	Y1139913R
EXPTE:	1560/2012	DOMICILIO:	CALLE BRENES, 5-3.º A JARDEL DA SILVA	X8717565J

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a lo efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) del texto legal citado y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

Sevilla, 11 de febrero de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expediente: 13/14 GA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, aprobó inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización, mediante la incorporación de un nuevo artículo que bajo la denominación «Artículo 8. Régimen de simultaneidad de tramitación del planeamiento de desarrollo, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, a efectos de presentar las garantías de la obligación de urbanizar bajo la modalidad de hipoteca sobre parcela resultante de la Unidad de Ejecución» tiene la siguiente redacción:

«Cuando los titulares de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación (propietarios, Junta de Compensación o Agente urbanizador), se acojan a la fórmula de garantizar la obligación de urbanizar mediante la constitución de hipoteca prevista en el art. 8.2.6.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General deberán suscribir un convenio urbanístico de gestión que determine las condiciones y términos de prestación de la citada garantía, entre otros, la determinación de la parcela de la Unidad de Ejecución que se gravará con la hipoteca, su valoración, compromiso de adjudicación a la Junta de Compensación o conjunto de propietarios y asunción de costes e impuestos a cargo del promotor.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que deberá contener la mencionada garantía hipotecaria quedará condicionada a la publicación del planeamiento de desarrollo; la cual deberá realizarse una vez sea aprobado éste definitivamente.

Si las garantías se prestan mediante el resto de las modalidades previstas en el art. 8.2.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General, las condiciones de presentación serán las establecidas para estos supuestos.»

Acordándose asimismo su sometimiento al trámite de información pública, regulado por el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por plazo de treinta (30) días mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, a los efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Sevilla a 2 de abril de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-4420

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de marzo de 2014, acordó aprobar las bases reguladoras de las ayudas a las pymes contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-Programa Urban, conforme al texto que consta en el expediente (2725/2014) de su razón, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Esta actuación está incluida en el marco del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (Alcalá de Guadaíra-Centro Histórico), cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de «Desarrollo sostenible urbano local» del programa operativo Feder 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra».

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS PYMES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE REGENERACIÓN SOCIAL, URBANA Y ECONÓMICA DEL CASCO HISTÓRICO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA INCLUIDAS EN LA INICIATIVA URBANA UR-05-35-PROGRAMA URBAN.

PREÁMBULO

«El Plan Urban Alcalá» es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de «Desarrollo sostenible Urbano Local» del Programa Operativo Feder 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra».

Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel «El Castillo, San José» Corachas y la Zona Centro.

Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

1. La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
2. La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
3. Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

Las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. Programa Urban, desarrollan la última actuación mencionada, e irán acompañadas por una serie de convocatorias competitivas con un presupuesto cerrado cada una de ellas, que tendrán una duración temporal entre uno y dos meses, siendo destinatarios de estas ayudas las empresas y emprendedores que desarrollen su actividad en los barrios incluidos en el espacio Urban, que presenten y desarrollen sus proyectos.

Con estas ayudas el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pretende desarrollar un programa adaptado a la realidad social de las personas que conviven en el área de actuación Urban, facilitando en lo posible que proyectos de mejora de las pequeñas empresas existentes (comercio, restauración, actividades turísticas o culturales) se ejecuten, y que personas con dificultades económicas, puedan acceder al autoempleo y al desarrollo de pequeñas empresas.

Por último, estas bases se integran en la acción del Plan Urban relacionándola con el proceso de capacitación y asesoramiento empresarial como una ayuda de puesta en marcha de actividad económica de primer paso, siendo intención de dicho plan mantener el acompañamiento a las empresas tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista financiero.

I. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación que se detallan a continuación, dentro del Plan Urban de Alcalá de Guadaíra.

Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico de las tres áreas delimitadas en los planos que se consta en el anexo I de estas bases, que son:

- San José-Coracha
- San Miguel-Castillo
- Zona Centro
- Zonas de Riberas del Guadaíra: Parque de la Retama y Parque aledaño al Puente del Dragón.

2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen naturaleza de subvenciones a fondo perdido y se encuadran dentro del régimen de Minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria, concretamente en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión DOL NC 379 de 28/12/2006, donde se especifica el importe total a financiar con cargo a este régimen, en cuyo artículo 2 apartado 2 se establece que:

«La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. El periodo se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro correspondiente.

Cuando un importe global de ayuda concedido con arreglo a una medida de ayuda supere este límite máximo, dicho importe de ayuda no podrá acogerse al presente Reglamento ni siquiera para una fracción que no supere el citado límite máximo. En este caso el presente Reglamento no podrá invocarse para esta medida de ayuda ni en el momento de la concesión de la ayuda ni en cualquier momento posterior».

3. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes, tal y como se establece en la definición de Pyme por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20/05/2003), que concretamente se recoge en el Título I, artículo 2 «Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas».

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), esta constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de PYME se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
2. Además del cumplimiento del requisito anterior, el domicilio o su futuro emplazamiento de las Pymes ha de estar situado en cualquiera de las zonas de actuación antes citadas.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario.

— Las empresas de sectores excluidas en la normativa Minimis, es decir:

- La ayuda concedida a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del consejo.
- La ayuda concedida a las empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- La ayuda concedida a las empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado, en los siguientes casos:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).
- La ayuda a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- La ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados.
- La ayuda concedida a empresas activas en el sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) n.º 1407/2002.
- La ayuda para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.
- La ayuda concedida a empresas en crisis.

— Las que incurran en alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- Las empresas en cuyos locales se desarrolle una actividad no prevista en el PGOU vigente para esa ubicación.
4. Podrán ser beneficiarias las pymes en constitución, siempre que acrediten haber quedado formalmente constituidas antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención.
5. Las empresas beneficiarias podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases siempre que:
- Se trate de la implantación de una nueva actividad empresarial en las zonas de actuación preferente por parte de sociedades mercantiles y empresarios autónomos.
 - Empresas ya implantadas en las zonas de actuación preferente que realicen un proyecto, una reforma o renovación de sus instalaciones y equipamientos y derivados del desarrollo de un nuevo modelo de negocio o mejora sustancial del ya existente.
4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideraran gastos subvencionables, a efectos de lo previsto en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el correcto desarrollo del proyecto y se realicen en el plazo establecido.

Se consideraran gastos subvencionables:

1. Los relacionados con la creación y puesta en funcionamiento de empresas:

— Gastos para el inicio de la actividad:

- Gastos de asesoramiento, notaria e inscripción en registro
- Gastos de cánones por entrada en franquicia
- Tasa e impuestos municipales relacionados con el inicio de actividad
- Gastos de inicio de alta en suministros
- Gastos de publicidad y promoción

— Inversiones en activos fijos

- Rehabilitación y adecuación de inmuebles (incluidos dirección de obra, proyecto técnico y estudios de seguridad y salud)
- Adquisición de maquinaria nueva
- Mobiliario y equipamiento
- Adquisición de software y hardware

— Otros Gastos de funcionamiento (costes indirectos): se establece la compensación de los gastos generales y su imputación al proyecto en un tanto alzado del 20%.

Los costes indirectos son aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, consumo de agua, teléfono, etc)

Se calcularan proporcionalmente al proyecto con respecto a la duración del mismo. Para su cálculo se tendrán en cuenta los conceptos de las cuentas contables 62 y 64 que se detallan a continuación:

621. Arrendamientos y Cánones

624. Transportes: Aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.

625. Primas de Seguros

626. Servicios Bancarios y Similares

628. Suministros

629. Otros Servicios: Se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa, y gastos de oficina principalmente material de oficina y limpieza.

640. Sueldos y Salarios

642. Seguridad Social a cargo de la empresa

2. Los relacionados con los proyectos de reforma de establecimientos ya existentes en la zona:

- Obra civil de adaptación y mejora de locales
- Mobiliario y equipamiento
- Maquinaria y utillaje
- Instalaciones técnicas de seguridad e iluminación

- Honorarios técnicos incluidos dirección de obra, proyecto técnico y estudios de seguridad y salud)
- Adquisición de software y hardware
- Gastos de publicidad y promoción
- Otros gastos de funcionamiento (Costes Indirectos): se establece la compensación de los gastos generales y su imputación al proyecto en un tanto alzado del 20% de los gastos. Los costes indirectos son aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, consumo de agua, teléfono, etc)

Se calcularán proporcionalmente al proyecto con respecto a la duración del mismo. Para su cálculo se tendrán en cuenta los conceptos de las cuentas contables 62 y 64 que se detallan a continuación:

- 621. Arrendamientos y Cánones
- 624. Transportes: Aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.
- 625. Primas de Seguros
- 626. Servicios Bancarios y Similares
- 628. Suministros
- 629. Otros Servicios: Se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa, y gastos de oficina principalmente material de oficina y limpieza.
- 640. Sueldos y Salarios
- 642. Seguridad Social a cargo de la empresa

En ningún caso se consideraran subvencionables, el IVA, tasas e impuestos (excepto las relacionadas anteriormente). Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

Las inversiones, deberán realizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

5. CUANTÍA E INCOMPATIBILIDADES.

El importe de la subvención será del 100% de la inversión subvencionable (de acuerdo con lo establecido en el apartado 4) estableciendo un presupuesto mínimo por proyecto de 3.000 € y un máximo que no podrá sobrepasar el límite fijado por el régimen de Minimis de 200.000 €.

Esta línea de ayuda es incompatible con cualquier otra subvención procedente de otro instrumento financiero comunitario.

6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramo del 70%.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de subvención estará condicionada a la existencia de crédito en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio en que se solicita la ayuda.

Estas ayudas están incluidas en el marco del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (Alcalá de Guadaíra-Centro Histórico), cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de «Desarrollo sostenible Urbano Local» del Programa Operativo Feder 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra».

8. PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes cumplimentadas en los modelos (anexo II) normalizados de estas bases, irán acompañadas de la documentación que se indica y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes que contara a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3. Si analizada la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, por el medio más eficaz que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que se tendrá por desistida su petición previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá estar acompañada necesariamente de la siguiente documentación original o fotocopia de la misma:

Documentación Técnica:

- Formulario de solicitud.
- Modelo de negocio.

Documentación administrativa:

- Copias de escrituras de constitución con la inscripción en el Registro Mercantil.
- CIF de la empresa o DNI en caso de Autónomos.
- Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- Copia de documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Presupuestos y/o facturas proforma de todas las actuaciones o inversiones previstas.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal.
- Declaración expresa responsable en la que se hará constar la percepción o no de otras ayudas de la misma naturaleza. (Declaración de minimis).

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO.

Cada solicitud de ayuda resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor, y hasta donde alcance el crédito presupuestario disponible, podrán ser objeto de concesión de ayudas las solicitudes cuyas propuestas superen la calificación mínima de 50 puntos. Esta calificación resultará de evaluar los criterios establecidos para cada una de las líneas de actuación o proyectos subvencionables y agregar la puntuación obtenida en cada uno de ellos, teniendo que obtener en cada uno de ellos un mínimo de 50 por 100 de la puntuación máxima por criterio para ser elegible.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la documentación aportada con la solicitud. Por tratarse de procedimientos de concesión e concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias ni reformulaciones de la solicitud.

Como criterio de selección previo se analizará la adecuación del proyecto a los objetivos del programa y a los tipos de proyectos o acciones susceptibles de ayuda. De no darse dicha adecuación el proyecto será desestimado sin ser evaluado.

Parámetros de valoración

Los criterios para evaluar las solicitudes referidas, serán:

1. Modelo de Negocio del Proyecto – (de 0 a 40 puntos). Para la evaluación de este criterio, han de considerarse:
 - 2.1. El Mercado. Segmento de clientes.
 - 2.2. Canales de distribución y relaciones con los clientes.
 - 2.3. Propuesta de valor: La oferta de la empresa.
 - 2.4. Actividades y recursos clave necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - 2.5. Viabilidad económica y financiera del proyecto
2. Impacto socioeconómico. Articulación del tejido productivo local y creación de empleo. (de 0 a 60 puntos). Se tendrá en cuenta:
 - 2.1. Oportunidad estratégica sectorial/local
 - 2.2. Creación de empleo

Se entenderán como proyectos prioritarios susceptibles de financiación, aquellos que cumpliendo los dos criterios de valoración mencionados, se acredite por los beneficiarios, la necesidad de financiación para su puesta en marcha o lanzamiento.

La acreditación de la necesidad de financiación, se llevara a cabo por cualquier medio que permita verificar al órgano concedente la solvencia económica de la entidad beneficiaria.

11. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo que proceda previa propuesta de una comisión, que estará compuesta por:

Presidente:

Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Territorio y Personas.

Vocales:

Un miembro del grupo municipal del Partido Popular.

Un miembro del grupo municipal Andalucista.

Un miembro del grupo municipal de IULV-CA.

La Concejal-Delegado del Área de Políticas Estratégicas.

El director técnico del Plan Urban.

Secretario:

El Secretario de la Corporación o empleado municipal en quien delegue.

Podrán asistir a la comisión de concesión, con voz pero sin voto, representantes de la Asociación de Vecinos «Tres Arcos», de la Asociación de Vecinos Centro Alcalá de Guadaíra, así como un técnico designado por el Centro de Promoción Empresarial.

12. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

A la vista del expediente y del informe de la comisión de, se procederá a la publicación en el Portal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra www.ciudadalcala.org, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a los solicitantes que hayan facilitado dirección de correo electrónico, de la lista de subvenciones concedidas y denegadas, y se formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia o bien formulen las alegaciones en relación con la no obtención de ayuda o de discrepancia con los términos en que haya sido concedida. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

Una vez recibidas las alegaciones o, en su caso, las renunciaciones, se procederá a realizar la propuesta de resolución definitiva, que será notificada directamente a los beneficiarios.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de la convocatoria de subvención.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese notificación de dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Una vez concedida la subvención se publicará en el Diario Oficial correspondiente, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 y en los artículos 6 y 7.2 apartado d del Reglamento (CE) 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006 que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

13. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1. El beneficiario contará con un plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de ejecución, para la justificación de las actividades y gastos realizados, que vendrá indicado en la resolución de concesión.

2. La justificación y pago efectivo de los gastos subvencionados, así como la Memoria Explicativa de las actividades realizadas objeto de ayuda, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas compulsadas y el documento probatorio del pago de los mismos, junto con el extracto bancario del cargo en la cuenta corriente del beneficiario, mediante transferencias bancarias, cheques o similares (no se admitirán los pagos en efectivo ni a través tarjeta de crédito) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se presentara en soporte físico, ante el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

5. Con carácter previo a la finalización del plazo de ejecución, y con el objeto de asegurar al máximo el cumplimiento de los objetivos para los que la subvención ha sido concedida, el órgano gestor podrá solicitar al beneficiario información detallada y actualizada del estado de la inversión o actuación financiada.

6. El incumplimiento de dicha obligación de información dará lugar a la revocación de la subvención y a la obligación de efectuar el reintegro que proceda de acuerdo a lo establecido en el apartado número catorce.

14. SUBCONTRATACIÓN.

Por la naturaleza de la actividad subvencionada y el fin perseguido con estas ayudas, esta permitida la subcontratación del 100% de la actividad subvencionable, con las limitaciones expresadas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, donde se estipula que:

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

El artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones establece que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del periodo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

1. Realizar las actuaciones que fuesen objeto de subvención conforme a lo que se establezca en la Resolución de concesión.

2. Justificar en el plazo fijado en la resolución de subvención, la realización de las actuaciones.

3. Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.

4. Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que teniendo el carácter de minimis, según lo establecido por la normativa de la Comisión Europea, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro entre público o privado nacional o internacional.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de la Intervención General del Estado así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y de mas documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de 5 años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.

9. Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de subvención.

El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

16. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiarios
3. Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos
4. Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas
5. Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
6. Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días.

Corresponderá dictar la resolución del expediente a la Junta de Gobierno, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicara quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora.

El artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dispone:

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La competencia para exigir de los beneficiarios el reintegro de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

17. NORMATIVA APLICABLE

Estas bases se dictan al amparo de la normativa estatal y comunitaria siguiente:

1. Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, sobre Disposiciones Generales relativas al Feder, FSE y Fondo de Cohesión
2. Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de julio de 2006 relativo al Feder.
3. Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por la que se fijan las Normas de Desarrollo del Reglamento 1083/2006.
4. Reglamento de Minimis – Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión

Las subvenciones a que se refieren estas bases, además de lo previsto por las mismas, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra («Boletín Oficial» de la provincia número __, de __ de julio de 2__), así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental le resulten de aplicación.

18. ANEXOS.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I Área de actuación.
- Anexo II Modelo de solicitud.
- Anexo III Índice de la memoria de actividades

ANEXO I

Áreas de actuación



Detalle de las calles incluidas en las Áreas de actuación

Nombre vía	Zona urban	Números
AV ÁGUILA (EL)	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ AGUSTÍN ALCALÁ	ZONA CENTRO	TODOS
C/ ALCALÁ Y ORTI	ZONA CENTRO	TODOS
C/ ALMENA	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ ALMIRANTE FRANCO PINEDA	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ ÁNGEL	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ ARRABAL	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS

<i>Nombre vía</i>	<i>Zona urban</i>	<i>Números</i>
C/ BANDERA	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ BARTOLOMÉ DE LOS SANTOS	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ BLANCA DE LOS RÍOS	ZONA CENTRO	TODOS
C/ CADOSO	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ CANALEJAS Y MÉNDEZ	ZONA CENTRO	TODOS
C/ CONDE DE GUADALHORCE	ZONA CENTRO	TODOS
C/ CORACHA	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ CRISTO DEL AMOR	ZONA CENTRO	TODOS
C/ DOS DE MAYO	ZONA CENTRO	TODOS
C/ EBRO	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ FERNÁN GUTIÉRREZ	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ FORTALEZA	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ FRAY JOSÉ DE HIERRO	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ FRAY JUAN PÉREZ	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ FUENTES	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ GLORIA	ZONA CENTRO	TODOS
C/ GUTIÉRREZ DE ALBA	ZONA CENTRO	TODOS
C/ HERRERO	ZONA CENTRO	TODOS
C/ IBN SAID	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ ISIDORO DÍAZ	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ JOSÉ M FUENTES CALDERÓN	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ JOSÉ PINELO	ZONA CENTRO	TODOS
C/ JUAN ABAD	ZONA CENTRO	TODOS
C/ LABRADOR	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ LANZA	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ LEÓN XIII	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ M MENÉNDEZ BEJARANO	ZONA CENTRO	TODOS
C/ MEDIA LUNA	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ MENÉNDEZ PELAYO	ZONA CENTRO	TODOS
C/ MONARDES	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ MONROY	ZONA CENTRO	TODOS
C/ NICOLÁS ALPERIZ	ZONA CENTRO	TODOS
C/ NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA	ZONA CENTRO	TODOS
C/ ORELLANA	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ PÉREZ GALDÓS	ZONA CENTRO	TODOS
C/ PESCADERÍA	ZONA CENTRO	TODOS
C/ PLATA (LA)	ZONA CENTRO	TODOS
C/ RAFAEL SANTOS	ZONA CENTRO	TODOS
C/ REINA VICTORIA	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ ROSITA	ZONA CENTRO	TODOS
C/ SAN FERNANDO	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ SAN FRANCISCO	ZONA CENTRO	TODOS
C/ SAN JOSÉ	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ SAN MIGUEL	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ SÁNCHEZ PERRIER	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ SANTA C/ARA	ZONA CENTRO	TODOS
C/ SANTA MARÍA	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ SANTIAGO	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
C/ SOLEDAD	ZONA CENTRO	TODOS
C/ SOR CATALINA	ZONA CENTRO	TODOS
C/ SOR EMILIA	ZONA CENTRO	TODOS
C/ SOR PETRA	ZONA CENTRO	TODOS
C/ TAJÓ	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ TORNEO	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ TORRES (LAS)	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
C/ TROVADOR	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS

Nombre vía	Zona urban	Números
C/ VISTA ALEGRE	ZONA CENTRO	TODOS
CM DE LA RETAMA	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
CM PELAY CORREA	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
PUENTE ROMANO	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
PZ CABILDO (EL)	ZONA CENTRO	TODOS
PZ CERVANTES	ZONA CENTRO	TODOS
PZ CONGRESO (EL)	SAN MIGUEL - EL CASTILLO	TODOS
PZ DERRIBO (EL)	SAN JOSÉ - CORACHA	TODOS
PZ DUQUE (EL)	ZONA CENTRO	TODOS
PZ PLAZUELA (LA)	ZONA CENTRO	TODOS
PZ PEREJIL (EL)	ZONA CENTRO	TODOS
C/ BAILEN	ZONA CENTRO	IMPARES: HASTA EL 11 (INCLUSIVE). PARES: NINGUNO
C/ BENAGILA	ZONA CENTRO	PARES: HASTA EL 14 (INCLUSIVE). IMPARES: HASTA EL 11 (INCLUSIVE)
C/ DUQUESA DE TALAVERA	SAN JOSÉ - CORACHA	PARES: HASTA EL 28 (INCLUSIVE). IMPARES: NINGUNO
C/ GESTOSO	ZONA CENTRO	PARES: HASTA EL 4 (INCLUSIVE). IMPARES: HASTA EL 9 (INCLUSIVE)
C/ JARDINILLO	ZONA CENTRO	PARES: HASTA EL 12 (INCLUSIVE). IMPARES: 1
PARQUE DE LA RETAMA	RIBERA DEL GUADAÍRA	
PARQUE ALEDAÑO A PUENTE DRAGÓN	RIBERA DEL GUADAÍRA.	

ANEXO II

Solicitud de subvención

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

		Sello entrada	
Datos de identificación de la subvención:			
Finalidad de la subvención: □□□□□			
Importe solicitado: □□□□□		Importe presupuesto: □□□□□	
Convocatoria: □□□□□		N.º BOP: □□□□□	Fecha BOP: □□□□□
Datos de identificación del beneficiario			
Nombre del beneficiario: □□□□□			NIF/CIF □□□□□
Dirección: □□□□□		Municipio/provincia: □□□□□	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): □□□□□			
Código postal: □□□□□	Teléfono: □□□□□	Fax: □□□□□	e-mail: □□□□□
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
Nombre del representante: □□□□□			
Cargo o representación: □□□□□			
Dirección: □□□□□		Municipio/provincia: □□□□□	
Dirección a efecto de notificaciones: □□□□□		Municipio/provincia: □□□□□	
Código postal: □□□□□	Teléfono: □□□□□	Fax: □□□□□	e-mail: □□□□□
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Fotocopia del NIF del representante legal, CIF del beneficiario y Copias de Escritura de Constitución			

Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición, junto con presupuestos o facturas proforma.
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
Certificado de la Delegación de Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma. Copia de documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
Observaciones: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.
En _____, a _____ de _____ de 2014
La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente a este Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE SOLICITUD

APARTADO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (SEÑALAR CON UNA CRUZ)		
PROGRAMA	IMPLANTACIÓN DE NUEVA ACTIVIDAD REFORMA O RENOVACIÓN DE ACTIVIDAD	
Denominación de la actuación		
TOTAL DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
DESGLOSE POR FASES		
FASES O ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
1		
2		
3		
4		

DECLARACIÓN DE MINIMIS

Declaración anual de ayudas públicas sujetas régimen minimis

DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA	
Nombre:	apellidos:
N.I.F., como apoderado de la empresa:	
C.I.F., domicilio:	
Localidad: provincia:	
C.P. teléfono: e-mail:	
Código CNAE:.....(4 dígitos)	N.º de empleados:

DECLARA:

Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años.

Que SI ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años, siendo éstas las que figuran a continuación:

<i>Organismo concedente</i>	<i>Objeto de la ayuda</i>	<i>Importe de la ayuda (€)</i>	<i>P/S*</i>

* Se debe poner P si la ayuda es un préstamo y S si es una subvención.

Asimismo, declara conocer el carácter de minimis de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión que superen el límite de los 200.000 € y de 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector de transporte por carretera, en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos. El presente programa se rige y ampara en el reglamento CE N.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE de ayudas a minimis, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006 (L379/5 a L379/10).

En a de de

(Firma y sello del solicitante)

ANEXO III

Índice de la memoria de actividades

1. Antecedentes de la empresa, actividades, socios, trayectoria etc.
2. Objetivo general del proyecto o actuación.
3. El Mercado. Segmento de clientes.
4. Canales de distribución y relaciones con los clientes.
5. Propuesta de valor: La oferta de la empresa.
6. Actividades y recursos claves.
7. Cronograma e hitos.
8. Viabilidad económica y financiera.

Alcalá de Guadaíra a 21 de marzo de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-3577-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don José Manuel Camúñez Espinosa la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita:

Resolución/Urbanismo/expediente n.º 6612/2013, sobre orden de ejecución a don José Manuel Camúñez Espinosa, propietario de dos edificaciones en deficiente situación, ubicadas en calle Cardenal Cisneros, 5 y 7.

Visto el expediente n.º 6612/2013, sobre orden de ejecución, relativo a la deficiente situación en que se encuentran dos edificaciones de la calle Cardenal Cisneros, 5 y 7, de esta localidad, propiedad de don José Manuel Camúñez Espinosa.

Incoado el correspondiente expediente, se dan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

- 1.º Del informe de fecha 25 de julio último, evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial, obrante en el expediente, resulta que dichas edificaciones, propiedad de don José Manuel Camúñez Espinosa, no reúnen las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, dado que sus respectivas puertas han sido forzadas, habiendo sido desvalijado el interior de dichas edificaciones, presentando un deteriorado estado, pudiendo acceder al interior cualquier persona ajena a las mismas.
- 2.º Concedido trámite de audiencia al interesado mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se presentaron alegaciones.

Fundamentos de derecho:

- 1.º El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), dispone: «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.
Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones».
- 2.º Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 158.1 de la LOUA dispone: «Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.
Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.
- 3.º De acuerdo con lo establecido en la LOUA y en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R. D. 2187/1978, de 23 de junio, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo en razón a la magnitud de las mismas, para que procedan al cumplimiento de lo acordado que, de no cumplirlo, se llevará a cabo por el Organismo requirente con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 158.2 b) de la LOUA.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la resolución de la Alcaldía n.º 310/2011, de 27 de junio, sobre delegación de atribuciones, por la presente he resuelto:

Primero: Ordenar a don José Manuel Camúñez Espinosa, como propietario del inmueble situado en la calle Cardenal Cisneros, 5 y 7, el cerramiento efectivo de dichas edificaciones, medida que resulta necesaria para el restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Las indicadas actuaciones se han presupuestado en principio en 1.195,39 euros.

Segundo: Los trabajos deberán iniciarse por el propietario en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de la presente resolución, disponiendo de un plazo de cinco días para su ejecución una vez comenzados.

Para la realización de los trabajos se deberá solicitar en la Oficina Técnica de Tráfico la correspondiente autorización para la ocupación de la vía pública tanto de cajón como de cuba, si éstos fueran necesarios.

Tercero: Apercibir al propietario que, transcurrido el indicado plazo sin haberlas ejecutado, se podrá adoptar la ejecución subsidiaria de la orden por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, recabándose, si procediera, la oportuna autorización judicial de entrada, o a la imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de 119,5 euros cada una de ellas, equivalentes al 10% del coste estimado de las actuaciones ordenadas.

Cuarto: A propuesta de la Secretaría, la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de febrero de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

7W-1942

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2014 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 70 de 26 de marzo de 2014, se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el art. 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público el contenido del mismo a nivel de capítulos.

Capítulos	Gastos	Euros
1	Gastos de personal	1.698.180,00
2	Gastos en bienes y servicios	685.980,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	102.840,00
Total Oper. corrientes		2.489.000,00

<i>Capítulos Gastos</i>		<i>Euros</i>
6	Inversiones reales	584.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Total Oper. capital	584.100,00
8	Activos financieros	6.000,00
	Total Oper. financieras	6.000,00
	Total gastos	3.079.100,00
<i>Capítulos ingresos</i>		<i>Euros</i>
1	Impuestos directos	965.000,00
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas y otros ingresos	222.940,00
4	Transferencias corrientes	1.362.560,00
5	Ingresos patrimoniales	33.100,00
	Total Oper. corrientes	2.603.600,00
6	Enaj. de Invers. reales	200,00
7	Transferencias de capital	469.300,00
	Total Oper. capital	469.500,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Oper. financieras	6.000,00
	Total ingresos	3.079.100,00

Segundo: Aprobar la Plantilla de Personal en la que se establecen los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral conforme a la relación siguiente:

Funcionarios de carrera:

<i>Denominación</i>	<i>n.º</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>C.D.</i>	<i>Situación</i>
Secretaría-Intervención	1	A1	Hábil. Estatal	Secretaría-Interv	23	Nomb. definitivo
Administrativo Secret.	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	18	Nomb. definitivo
Administrativo Interv.	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	18	Nomb. definitivo
Auxiliar Secret.	1	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	16	Nomb. definitivo
Auxiliar Interv.	1	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	16	Nomb. definitivo
Ordenanza	1	Agrup Prof.	Admón. Gral.	Subalterno	14	Nomb. definitivo
Vigilante Municipal	5	C2	Admón. Espec.	Serv. Especiales	18	1 vacante
Jardinero	1	Agrup. Prof.	Admón. Espec.	Serv. Especiales	14	Incap. permanente
Limpiadora	2	Agrup. Prof.	Admón. Espec.	Serv. Especiales	14	Nomb. definitivo

Total funcionarios: 14.

Vacantes: 1

Personal laboral:

<i>Denominación</i>	<i>n.º</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>
Agente Desarrollo	1	A2	Indefinido
Arquitecto Técnico	1	A2	Interinidad
Directora Guardería	1	A2	Indefinido
Educador/a Guardería	6	C1	Indefinido
Oficial Electricista	2	C2	Indefinido
Operario coleg/cement.	1	Agrup. Prof.	Fijo
Jardinero	1	Agrup Prof.	Indefinido
Operario limpieza viaria	1	Agrup. Prof.	Indefinido
Auxiliar biblioteca	1	Agrup Prof	Indefinido *(1)
Trabajador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Educador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Mediador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Monitor Programas	4	C2	Indefinido *(1)(2)
Auxiliar Admvo Serv. Sociales	1	C2	Indefinido *(2)
Auxiliar Ayuda Domic.	1	Agrup Prof	Indefinido *(2)
Limpiadora edificios	3	Agrup Prof	Indefinido
Asesor CIM	1	A1	Indefinido *(1)(2)
Animador CIM	1	A2	Indefinido *(2)
Monitor deportivo	1	C2	Indefinido
Dinamizador Guadalinfo	1	C1	Indefinido *(2)
Encargado obras/mantenimiento	1	C2	Indefinido
Peón obras/mantenimiento	1	Agrup. Prof	Indefinido
Educador/a apoyo Guardería	1	C1	Temporal
Operario Limpieza viaria	1	Agrup Prof	Temporal
Peón jardinero	1	Agrup Prof	Temporal

*(1): Tiempo parcial.

*(2): Adscrito a programas.

Total laborales: 36.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no obstante la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

En Alcolea del Río a 14 de abril de 2014.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

4W-4612

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2014, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por SCA Olivareros de Alcolea, para el traslado e implantación de la actividad de almazara en suelo no urbanizable de este término municipal, parcela 63 del polígono 6, con referencia catastral 41006A006000630000HS.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. Puede ser interpuesto directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcolea del Río a 4 de abril de 2014.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

7W-4195

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2013, y en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, acordó aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y mantenimiento de la Casa de la Cultura.

Dichos acuerdos se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261, de 11 de noviembre de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones se elevan a definitivos los acuerdos adoptados conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas fiscales en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante al Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19,1 del citado Real Decreto, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988.

El texto íntegro de las Ordenanzas fiscales modificadas es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. En el supuesto que no se produzca el hecho imponible, es decir, la construcción, instalación u obra, el devengo de dicho impuesto será nulo, previa solicitud del interesado y concedido por resolución de Alcaldía, siempre dentro de los plazos establecidos en la tramitación del expediente.

3. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. *Exenciones.*

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. *Base imponible.*

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen será el 3,99 %
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. *Bonificaciones.*

1. Se establece una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad, aquellas licencias de obras contenidas dentro del programa de Rehabilitación preferente, singular y general de edificios, viviendas u otros, promovidas por iniciativa de la Administración Autonómica o particulares y tramitadas por este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Plan Andaluz de vivienda y suelo 2008 – 2012.»

2. Se establece una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

3. Se establece una bonificación del 15% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4. Se establece una bonificación del 20 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

5. Las viviendas catalogadas estructuralmente acogidas al plan de conservación del patrimonio, con proyectos de rehabilitación tendrán una bonificación del 20%.

Las bonificaciones incluidas en los apartados 2 al 5 del presente artículo serán concedidas por resolución de Alcaldía.

Artículo 9. *Deducción de la cuota.*

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el 10% del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. *Devengo.*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Dado que pudieran existir diferencias en los cálculos del proyecto de ejecución material de las obras sujetas a la obtención de licencias urbanísticas. Este Ayuntamiento previo informe de la oficina técnica municipal, procederá a incluir hasta un máximo del 15% de dicho presupuesto de ejecución material por ajuste a la realidad, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 11. *Gestión.*

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo); así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.
3. Cuando se conceda licencia de obra o cuando no se haya solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia y se inicie la construcción, instalación u obra, se procederá por los órganos competentes a practicar la oportuna liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible con los dos supuestos contenido en el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación de éstas, podrá modificar la base imponible y practicar la oportuna liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo el pago o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.
5. Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, debiendo a tal efecto, aprobarse mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, con la inclusión del modelo de autoliquidación correspondiente.

Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de julio de 2013, comenzará a regir con efectos desde el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 1. *Naturaleza, objeto y fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 2, 15 a 20 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Cantillana establece la tasa por la utilización y prestación del servicio de mantenimiento de la Casa de la Cultura.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible está determinado por la utilización de la Casa de la Cultura para la realización de los eventos culturales y espectáculos propios del recinto, al efecto de proveer los gastos de uso y mantenimiento asociados a dichos eventos. La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la solicitud correspondiente. El hecho imponible también será de aplicación a la utilización de la Sala Cultural anexa a la casa de la cultura para la realización de eventos culturales y educativos.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Sujetos pasivos.

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo factor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. *Base de gravamen.*

Se tomará como base de la presente exacción el tiempo de duración del espectáculo o evento, incluyéndose en este los aspectos de montaje y desmontaje asociados a la actividad.

Artículo 5. *Tarifa.*

Casa de la Cultura.

- a) Establecimiento de una tarifa única por evento de 325 € hasta un máximo de dos (2) días.
- b) Esta tarifa se incrementará en una cuota de 100 € por cada día anterior y/o posterior al referido en apartado anterior.

Sala cultural.

Estas instalaciones de carácter didáctico podrán ser objeto de alquiler para el uso destinados a charlas, conferencias, talleres culturales y a actividades educativas y culturales con carácter privativo, se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa de alquiler 8,30 €/hora.

Artículo 6. *Normas de gestión.*

1. La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objetos de esta Ordenanza, y las cuotas se recaudarán en el momento de la resolución y/o concesión suscrita para la prestación de este servicio.
2. Además de los permisos preceptivos para el desarrollo del evento, deberá presentarse anexa a la solicitud la siguiente documentación:
 - DNI y documentación fiscal de la persona física y/o CIF de la entidad solicitante.
 - Póliza de Responsabilidad Civil de Espectáculos Públicos. Todos los actos no organizados por el Ayuntamiento deberán aportar la póliza en vigor anteriormente mencionada.
3. La alta dirección del servicio corresponderá al Sr./a. Alcalde/sa, quien podrá delegar en el Concejil correspondiente las atribuciones que procedan.
4. La Gestión de este servicio se llevará a cabo a través del personal que se destine en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento con este fin bajo las instrucciones del Concejil Delegado.
5. Las facultades de inspección del funcionamiento del centro serán también atribución del citado concejal, si así se resuelve por la Alcaldía.

Son atribuciones del Alcalde o, en su caso, Concejil Delegado las siguientes:

- a) Disponer el horario de apertura y cierre del edificio.
- b) Autorizar el uso, para cada acto concreto, de los locales y dependencias de la Casa de Cultura. En ningún caso podrá impedirse el uso cuando el Ayuntamiento Pleno, Comisión o la Alcaldía, autoricen la celebración de actos culturales o municipales en el edificio.
- c) Fijar el horario a que ha de sujetarse las Asociaciones particulares, personas jurídicas que usen las dependencias del edificio.
- d) Tener a su disposición, en las dependencias oficiales oportunas, una copia de las llaves de todos los locales.
- e) Establecer el régimen de limpieza, cuidado y orden del edificio y ordenar que se cumplan.
- f) Acceder a todas las dependencias existentes en la Casa de Cultura.
- g) Tener una relación actualizada de las Asociaciones que pueden utilizar la Casa de Cultura.
- h) Aquellas otras que se refieran al buen funcionamiento del servicio y las dependencias.

RÉGIMEN DE USO

Artículo 7.

Podrán utilizar las dependencias de la Casa de la Cultura de Cantillana todas aquellas personas físicas, jurídicas o Asociaciones que tengan su residencia o domicilio social fijado en el término de Cantillana, y que tengan una finalidad cultural no lucrativa en el o los actos programados o en los estatutos de la entidad.

También podrá autorizarse el uso de alguna de las dependencias de la Casa de Cultura por persona o entidades que sin tener su residencia fijada en Cantillana pretendan realizar actos culturales no lucrativos que directamente beneficien a los intereses públicos de los vecinos de Cantillana.

Artículo 8.

El derecho reconocido en el artículo anterior se ejercerá en las condiciones de uso que aquí se fijan.

Será siempre precisa la autorización expresa y escrita del Sr. Alcalde o Concejil Delegado para utilizar las dependencias de la Casa de Cultura.

Artículo 9.

En ningún caso, salvo acuerdo del Ayuntamiento Pleno y previos los trámites oportunos se autorizará a una persona o Asociación al uso en exclusiva de alguna o algunas de las dependencias de la Casa de la Cultura.

Artículo 10.

La autorización de uso será expresa y para cada caso se suscribirá por el Alcalde o en su caso el Concejil delegado y deberá ser por escrito.

De las autorizaciones se presentará una copia al funcionario encargado.

Asimismo las autorizaciones podrán ser para un acto concreto o para una serie de actos.

Artículo 11.

Las personas o Asociaciones que tengan autorización para un acto o serie de actos pedirán al funcionario encargado que les facilite el acceso al local que les corresponda, según la autorización.

En modo alguno se entregarán llaves de los locales ni aún a quienes tengan autorización para reunirse periódicamente.

Artículo 12.

Para que las Asociaciones tengan derecho al uso de la Casa de Cultura deberán previamente figurar registradas en el Ayuntamiento como entidades culturales, según las disposiciones vigentes.

Artículo 13.

En el supuesto de que exista mobiliario adecuado, el Concejil Delegado podrá autorizar que la Asociación correspondiente disponga de una llave de la taquilla o armario donde guarde sus documentos.

Ni el Concejil Delegado, ni los funcionarios ni el Ayuntamiento se hacen responsables de la seguridad del contenido de los objetos que las Asociaciones autorizadas puedan guardar en dichos armarios o taquillas.

Artículo 14.

Todos los usuarios de la Casa de Cultura deberán respetar rígidamente los horarios que se señalen para la apertura y cierre del edificio así como el fijado para utilización de un local o dependencia.

Artículo 15.

Las autorizaciones genéricas para un horario determinado que no podrá ser para una dependencia determinada, quedan siempre supeditadas a los intereses generales municipales apreciados por el Ayuntamiento Pleno o la Junta de Gobierno o el Alcalde.

Artículo 16.

Quienes utilicen las dependencias de la Casa de Cultura vienen obligadas a acatar las normas de régimen interno que apruebe el Alcalde o Concejal Delegado, así como lo dispuesto en este Ayuntamiento.

Artículo 17.

La Junta de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado podrá acordar, previa audiencia del interesado, la suspensión del derecho de uso de dependencias municipales de la Casa de Cultura, así como pedir responsabilidades a aquellas personas o Asociaciones que:

- a) Causen daños materiales en las citadas dependencias mobiliario o instalaciones.
- b) No acaten las normas de régimen interior aprobadas por el Concejal Delegado.
- c) No respeten los horarios señalados.
- d) Si no guardan la debida cortesía y respeto hacia otros usuarios.
- e) Cuando incumplan las normas de este Reglamento.
- f) Si se utilizara para fines distintos de los culturales.

TÍTULO III

Personal empleado

Artículo 18.

El Ayuntamiento, a través de la relación de puestos de trabajo anual, dotará este servicio del personal necesario.

Este personal, bien sea funcionario o contratado, dependerá directamente del Alcalde o Concejal Delegado.

Artículo 19.

El personal administrativo que se dote dependerá y colaborará con el responsable del servicio a quien corresponde la gestión bajo las directrices del Alcalde o Concejal Delegado.

Artículo 20.

Los horarios de estos puestos de trabajo deberán ser adecuados al régimen de uso de las dependencias.

TÍTULO IV

Financiación

Artículo 21.

Los gastos que ocasione el funcionamiento del servicio se financiarán en el Presupuesto Municipal Ordinario del Ayuntamiento.

Artículo 22.

En el citado Presupuesto Municipal Ordinario se abrirá una partida exclusivamente que recoja los gastos del funcionamiento del servicio de manera que al final del ejercicio pueda conocerse el coste del mismo.

Artículo 23.

El Concejal Delegado propondrá anualmente a la Alcaldía un presupuesto aproximado de gastos del servicio para que pueda ser tenido en cuenta al confeccionarse el Presupuesto de la Corporación.

Artículo 24.

Aforo Casa de la Cultura: 250 personas en el patio de butacas. La utilización de los espacios de la galería de primera planta quedan excluidos hasta que se realicen pruebas de resistencia mecánica de los forjados por organismo competente.

Aforo sala cultural: Máximo 30 personas sentadas.

Artículo 25. *Exenciones y bonificaciones.*

Estarán exentos del pago de la presente tasa, tanto para la Casa de la Cultura como para la sala cultural, los actos culturales, reuniones técnicas, jornadas y seminarios, organizados por las entidades públicas, estatales, las comunidades autónomas, Diputaciones, municipios y entidades supramunicipales. Así como eventos de asociaciones, hermandades, grupos de teatros locales, etc., sin ánimo de lucro.

Artículo 26. *Bonificaciones.*

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación en el establecimiento de la tasa del 100% de la tarifa única a las Asociaciones, Hermandades y entidades locales sin ánimo de lucro, siempre que no perciban ingresos referidos a abonos por taquilla.
2. Las convocatorias de Teatro organizados por el Ayuntamiento de Cantillana, que se celebren en la Casa de la Cultura, tendrán una bonificación del 50% en el precio de las entradas, para jóvenes de 14 a 25 años (ambos inclusive) en posesión del carné joven.
3. Las entradas a conciertos organizados por el Ayuntamiento de Cantillana, tendrán un 30% de descuento, para jóvenes de 14 a 25 años (ambos inclusive) en posesión del carné joven.
4. Bonificación de la tasa del 100 % de la tarifa en las actividades organizadas por el Ayuntamiento en la Sala Cultural, tanto en talleres municipales como actividades educativas y culturales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, empezará regir según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y continuará en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

En Cantillana en 23 de diciembre de 2013.—La Alcaldesa—Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-3678

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público que el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, constituido legalmente en sesión de Pleno celebrado el 29 de enero de 2013, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, [11 votos a favor (7 PSOE y 4 IULV-CA-NI) y 1 abstención PP] el siguiente Acuerdo:

«—Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento (art. 66), (dimensión parcela mínima urb. Sierra Norte).

El expediente urbanístico se ha tramitando de conformidad con los artículos 31 y 32 así como la disposición transitoria segunda de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, art 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación y ha sido redactado por el Arquitecto Municipal don José Reyes Oliveros Fernández.

Aprobado Inicialmente por acuerdo de Pleno de 29 de febrero de 2012; habiéndose sometido a información pública mediante anuncios publicado en prensa el Diario de Sevilla el 13 de abril de 2012, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 74 de 29 de marzo de 2012 y tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante el plazo de exposición pública se han presentado una alegación que ha sido estimada e incorporada al texto del artículo de las NN.SS.

Informado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente el 13 de junio de 2012 expte. C/SE/160/2012 y por los Servicios Técnicos Municipales el 17 de julio de 2012.

Aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2012 tras lo cual, se solicitó informe a la Junta de Andalucía, y emitido favorablemente por el Servicio de Urbanismo el 11 de diciembre de 2012.

Informado por los Servicios Técnicos Municipales el 25 de enero de 2013 se aprueba definitivamente por acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2013.

El proyecto de modificación puntual de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento (art. 66), ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, Unidad Registral de Sevilla, en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con el número 5915, en el Libro Registro de Castilblanco de los Arroyos, sección Instrumentos de Planeamiento, con número de expediente 41000088/13 de conformidad con el Decreto 2/2004 de 7 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y art. 41 de la Ley 7/ 2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Registro Municipal Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados con número de registro 41-001/14 (R.A. número 4/2014 de 16 de enero).

Normas subsidiarias de planeamiento

El art. 66 de las NN.SS. quedará redactado con el siguiente texto:

«Las condiciones básicas a aplicar en la urbanización «Las Majadillas» serán las siguientes:

Actuación Las «Majadillas».

1. Densidad máxima: 4 viv./ha.
2. Tipología de la edificación: Vivienda unifamiliar en el interior de la parcela.
3. Uso dominante: Vivienda de fin de semana o temporada.
4. Parcela neta mínima: 2.425 m².
5. Condiciones de altura máxima de 2 plantas (6,50 ms).

Aquellas parcelas que a la tramitación del Proyecto de Reparcelación derivado de la aprobación definitiva del Plan Parcial «Las Majadillas» tuvieran una dimensión inferior a la parcela neta mínima, pero en ningún caso inferior a 1500 m² y cuya circunstancia estuviera acreditada o justificada por acta de replanteo previa a la aprobación de la presente modificación, tendrán la consideración de parcela neta mínima. En estos casos se admite un retranqueo lateral de 3ms.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo o publicación del acuerdo, de conformidad con lo establecido en art. 14 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castilblanco de los Arroyos a 16 de enero de 2014.—El Alcalde, Segundo Benítez Fernández.

2W-831

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de junio, «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la incoación recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de Orden de Ejecución, referencia 000052/2013-PL, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace

pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.:

Destinatarios de la resolución:

— Ángel Vázquez Padilla, DNI: 45653932-J.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«Incoación de procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público de inmuebles.

1) Antecedentes de hecho.

Se tramita por este Servicio de Ordenación del Territorio expediente de referencia en relación a las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación.

Emplazamiento: Calle Guadiamar número 5.

Ref. Catastral: 1704316TG4310S01GT.

Descripción: Venta de comida y bebidas para consumo en el propio establecimiento y fuera del mismo.

Las referidas obras, instalaciones, o usos se ejecutan sin contar con la preceptiva licencia urbanística.

De la documentación incorporada al expediente resultan titulares del referido inmueble las siguientes personas:

Don Ángel Vázquez Padilla, 45653932-J.

2) Calificación urbanística de las actuaciones.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente y la normativa urbanística de aplicación, resulta que las actuaciones a que se refieren los antecedentes de hecho se consideran legalizables con la ordenación urbanística vigente en base a las siguientes consideraciones:

– Del atestado de la policía local se desprende que el local ha obtenido licencia previamente.

– Consultados los antecedentes que obran en los archivos municipales, se comprueba que con número de expediente 34/90 LA, se otorgó licencia de apertura a nombre de doña Manuela Sánchez Rivera para «venta menor de artículos de limpieza y perfumería» y posterior autorización para la ampliación de la actividad a «venta menor de comestibles, productos lácteos y bebidas embotelladas» en el expediente número 114/91 LA.

– Catastralmente, está identificada como comercial con una superficie de 31 m², con año de construcción 1986.

– La actividad se sitúa en una zona con Ordenanza EH (Edificación en hilera).

– La edificación del local está fuera de ordenación relativa por incumplir la unidad mínima edificatoria establecida en el artículo 4.2.3 de las NN UU del PGOU y por tanto, se encuentra sometida al régimen de obras y de usos establecido en el artículo 0.7.3 que admite la nueva implantación de actividades.

Así pues, como según el artículo 4.2.23 y 1.1.7 la actividad es compatible con la zona de ordenanza (Grupo III, establecimientos sin espectáculos) la actividad tiene consideración de legalizable.

3) Fundamentos jurídicos para la protección de la legalidad urbanística.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.—Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado (artículo 45 Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42 del Decreto 60/2012, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Segundo.—Requerimiento de legalización (artículo 47 Decreto 60/2010).

Cuando las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos (2) meses, ampliable por una sola vez hasta un máximo de dos meses en atención a la complejidad de la actuación, o proceda a ajustar las obras o usos al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Si el interesado instare la legalización o, en su caso, ajustare las obras o usos a la licencia u orden de ejecución, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del Decreto 60/2010.

Transcurrido el plazo que se establece en el apartado anterior sin haberse ajustado las obras o usos a las condiciones señaladas o sin haberse instado la legalización, la Administración pública actuante procederá a realizar cuantas actuaciones considere necesarias para comprobar la procedencia o no de dicha legalización, y, en consecuencia:

a. Si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un (1) mes y cuantía, en cada ocasión, del diez % del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de 600 euros hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.

b. Si no procediera la legalización, se acordará la continuación del procedimiento mediante la reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 49 del Decreto 60/2010.

c. Cuando se trate de obras que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se procederá en la forma prevista en el artículo 52 del Decreto 60/2010.

Tercero.—Legalización de Actuaciones (artículo 48 Decreto 60/2010).

Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en este Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el artículo 48 Decreto 60/2010.

El inicio del procedimiento de legalización producirá la suspensión del plazo establecido en el artículo 45.2 hasta tanto sea dictada la resolución otorgando o denegando la licencia o título habilitante, reanudándose entonces el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La resolución del procedimiento de legalización producirá los siguientes efectos:

a. Si la licencia fuese otorgada o se declarase que las actuaciones realizadas se ajustan al título habilitante, las obras se entenderán legalizadas, finalizando el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelada que, en su caso, se hubiese adoptado quedará sin efectos, pudiendo continuar aquéllas de acuerdo con las condiciones de la referida aprobación o licencia.

b. Si la licencia no fuese otorgada, o se declarase que las actuaciones realizadas no se ajustan al título habilitante, se procederá a dictar orden de reposición de la realidad física alterada en la forma prevista en el artículo 49 del Decreto 60/2010.

4) Incoación de expediente para la protección de la legalidad urbanística.

A la vista de los antecedentes de hechos, la calificación urbanística de los mismos y los fundamentos jurídicos aplicables, en uso de las facultades delegada por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146, de fecha 27 de junio de 2011) se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Incoar expediente para la protección de la legalidad urbanística en relación a las actuaciones descritas en los antecedentes de hecho al amparo de lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010.

Segundo.—Calificar las referidas actuaciones como compatibles con la ordenación urbanística vigente en base a las consideraciones anteriormente señaladas. En consecuencia, procedería instar al/los titular/es del inmueble la legalización de las mismas en la forma y con los efectos señalados en los artículos 47 y 48 del Decreto 60/2010.

La legalización de las actuaciones del expediente precisa de la presentación de solicitud de licencia de actividad. Si para el ejercicio de la referida actividad se hubieran ejecutado obras de adecuación o fuera necesaria la ejecución de las mismas, será igualmente preceptiva la obtención de licencia de obras.

Tercero.—Poner de manifiesto el expediente al/los interesado/s identificados en el mismo para que, por plazo de quince (15) días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dos Hermanas a 10 de febrero de 2014.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-1838

DOS HERMANAS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25-10-2013, punto número 22 (1036) se ha aprobado relación de vehículos, que muestran ostensibles indicios de abandono, situados en el Depósito Municipal en avenida 28 de Febrero (Carretera Dos Hermanas a Alcalá de Guadaíra).

El presente anuncio sirve también de notificación a los titulares de los mismos, por ser su domicilio desconocido o no haber sido posible su entrega directa:

BICICLETA						
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección fiscal	Municipio
13-GRUA-000276			J. BIKE	P. HEREDIA	CL MANZANILLA, 243	DOS HERMANAS
13-GRUA-000447			BTT GLOBE	Desconocido		
13-GRUA-000545		EXPLORER	WHEELWORX	Desconocido		
13-GRUA-000546			AVENUE	Desconocido		
CICLOMOTOR DOS (2) RUEDAS						
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección fiscal	Municipio
13-GRUA-000148	C6292BFT	YAMAHA	YN50	J. POLO	CL TORRE DE DOÑA MARIA, 8 2º D	DOS HERMANAS
13-GRUA-000299	C1143BMZ	YAMAHA	YN50	M. ORDOÑEZ	CL VIÑA, LA, 1 1º C	DOS HERMANAS
13-GRUA-000310	C2406BHX	YAMAHA	CY50R	R. PASTOR	CL PLATERO, 28	PARADAS
13-GRUA-000374	C8229BPY	YAMAHA	CY 50	M. ONTIVERO	CL TORRE DE DOÑA MARIA, 6 2º D	DOS HERMANAS
13-GRUA-000381	C2288BKD	YAMAHA	CW50RS	F. RUIZ	CL BOLONIA, 15 3º B	DOS HERMANAS
CUADRICICLO LIGERO						
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección fiscal	Municipio
13-GRUA-000342	C2933BHN	MICROCAR	LYRA	E. GONZALEZ	CL ASIS, 3 1º D	DOS HERMANAS
FURGONETA						
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección fiscal	Municipio
13-GRUA-000093	1472DKD	RENAULT	KANGOO	HORNO EL	CL TESINO, 8	DOS HERMANAS
FURGONETA MIXTA						
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección fiscal	Municipio
12-GRUA-000644	M 7552LP	RENAULT	EXPRESS BREAK	V. MAGDAU	CL CAN CAPELLANS 12 3 2	MOLINS DE REI
TURISMO						
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección fiscal	Municipio
12-GRUA-000254	7461CTG	FIAT	PUNTO	J. RIVERA	CL CASTILLA LA VIEJA, 71 Bajo C	DOS HERMANAS
12-GRUA-000676	SE0421BV	RENAULT	R-19	A. MARTINEZ	CL GRECO A, Esc 05 5º DC	SEVILLA
13-GRUA-000058	0272CFR	RENAULT	MEGANE	J. ESCOBAR	UB CIUDAD BLANCA, 11 Esc 01 2º	DOS HERMANAS
13-GRUA-000067	6893CJZ	RENAULT	CLIO	J. ROMERO	CL TESORILLO, 9 1º A	DOS HERMANAS

Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección fiscal	Municipio
13-GRUA-000083	SE2068DV	OPEL	ASTRA G	R. AMAYA	CL ZORZALEÑA, 139	DOS HERMANAS
13-GRUA-000094	SE9652BY	SEAT	TOLEDO 1.8	M. LOZANO	CL GUIPUZCOA, 9	DOS HERMANAS
13-GRUA-000117	8462DJP	TOYOTA	TOYOTA	J. QUINTERO	CL FRASCATI, 7	DOS HERMANAS
13-GRUA-000173	MA0679BH	MERCEDES	DAIMLER BENZ	F. CORDERO	CL P CAYETANO LOPEZ 1 4	TORREMOLINOS
13-GRUA-000179	M 7299VJ	FORD	MONDEO	E. GARCIA	CL S ROQUE 19 ED LA PALMA 2B	BENIDORM
13-GRUA-000180	SE3139CP	PEUGEOT	306 XN	R. FLOREA	CL TERUEL, 13	SEVILLA
13-GRUA-000183	1158BJ	MERCEDES	E 360 TD	H. GONZALEZ	CL MIJAIL GORBACHOV, 8 1º C4	DOS HERMANAS
13-GRUA-000193	4188BWI	FIAT	MAREA 1,9 TDI	M. MORERA	CL LAS SALESIANAS 4 BAJO B	SANLUCAR LA MAYOR
13-GRUA-000206	SE8264CG	HYUNDAI	SONATA Y-3	C. ROBERT	PL ROMA, 1 1º D	DOS HERMANAS
13-GRUA-000214	7095FKX	HYUNDAI	ATOS PRIME	J. CARREÑO	CL PABLO IGLESIAS, 24	ALCALA DE GUADAIRA
13-GRUA-000215	SE6520DJ	CITROEN	XSARA 18116V VT	F. BELLIDO	CL BATALLA DE LEPANTO, 5 Esc	DOS HERMANAS
13-GRUA-000251	CA0612AY	FORD	SCORPIO 2,0	R. MUGUREL	CL CALIGULA, 10	DOS HERMANAS
13-GRUA-000279	SE2548CS	DAEWOO	NEXIA 4 DOOR	E. LEAL	CL MARIA ZAMBRANO, 3 4º C	ALCALA DE GUADAIRA
13-GRUA-000285	3346CKB	PEUGEOT	106 1.4	D. PEREZ	PL SORTES, 5 Bajo C	DOS HERMANAS
13-GRUA-000290	SE1890DN	FORD	FOCUS	R. OSUNA	UB VALLE VERDE, 45	ARAHAL
13-GRUA-000300	SE9991BS	OPEL	CALIBRA	J. MARTIN	CL JUAN BELMONTE, 86	DOS HERMANAS
13-GRUA-000301	1685BFS	BMW	520 I	EXTRISON, S.L.	CL CARDENAL SPINOLA, 55	VILLAVERDE DEL RIO
13-GRUA-000330	SE6204BW	BMW	318	F. HIDALGO	CL MAESTRO GABRIEL, 20	VALENCINA DE LA
13-GRUA-000395	4925GJN	SEAT	CORDOBA 1.4 4P	J. SOJO	CL ALMENDRO 3 BJ IZDA	SEVILLA
13-GRUA-000397	6361DPY	RENAULT	MEGANE SCENIC	S. ESTEVEZ	CL MORERA, 5 2º B	DOS HERMANAS
13-GRUA-000414	9766BKM	OPEL	ASTRA G COUPE	C. MUÑOZ	CL CERRO BLANCO, 218	DOS HERMANAS
13-GRUA-000421	SE7365CZ	SEAT	CORDOBA	F. GONZALEZ	CL ANDRES BERNALDEZ, 9	PALACIOS Y

VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE

Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección fiscal	Municipio
13-GRUA-000061	5551DLM	CITROEN	JUMPY 2,0	A. PULIDO	CL VIRGEN DE LOS REYES, 19 2º A	DOS HERMANAS
13-GRUA-000255	SE2386CM	FORD	TRANSIT 2,5 D	M. ROUA	CL CRUZ, 48	AZNALCOLLAR
13-GRUA-000313	V 6457FG	IVECO	30-8.1	J. SANCHEZ	CL CERRO BLANCO, 198	DOS HERMANAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de Ley 11/1999, de 21 de abril, que completa la regulación prevista en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por Ley 6/1997, de 24 de marzo, así como las Disposiciones complementarias a dicha norma, se hace pública la relación de vehículos abandonados en la vía pública, al objeto de que durante el plazo de un (1) mes, sus propietarios regularicen su situación y lo notifiquen a la Policía Local. Transcurrido dicho plazo, se procederá a enajenar los no reclamados para su retirada y posterior desguace.

En Dos Hermanas a 11 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-1818

PILAS

Don Jesús M.ª Sánchez González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente notificación:

Destinatario: Don José Manuel Núñez Carrasco

Con fecha 28 de noviembre de 2013, por la Junta de Gobierno Local se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

«Por don José Manuel Núñez Carrasco con DNI número 51.428.646-W, y domicilio en Infante Felipe, 2, planta 1.ª puerta 39 de esta localidad se solicitó licencia de apertura para establecimiento dedicado a «Granja de caracoles autóctonos», sito en polígono 9, parcela 31

Con fecha ocho de enero de dos mil diez, registrado al 75 se efectúa requerimiento por este Ayuntamiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud presentada por el interesado, no siendo contestado el mismo.

Habiéndose producido la paralización del expediente número AC 16/09, promovido por don José Manuel Núñez Carrasco, relativo a licencia de apertura de establecimiento dedicado a «Granja de caracoles autóctonos», por causa imputable al interesado ya que ha finalizado el plazo para realizar el trámite de presentación de documentación que es indispensable para dictar resolución, cabe iniciar el procedimiento de caducidad.

El artículo 92 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advertirá al interesado que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. En ese plazo podrá el interesado realizar las actividades necesarias para reanudar su tramitación.

Visto el informe jurídico de la oficina técnica municipal de carácter favorable.

Visto el informe de la intervención municipal por el que se liquidan las tasas correspondientes.

Por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Iniciar el procedimiento para la declaración de caducidad de la solicitud de licencia de apertura para establecimiento sito en avenida del polígono 9, parcela 31 destinado a «Granja de caracoles autóctonos», promovido por don José Manuel Núñez Carrasco

Segundo. Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.

Tercero. Aprobar la liquidación de la tasa de Licencia de Apertura de establecimiento, por un importe de 1.412,27 €.

A) En relación con los apartados 1y 2 del acuerdo transcrito:

1. *Reposición.* Potestativo ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación; en caso de presentarse este recurso no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se notifique su resolución.

2. *Contencioso-administrativo.* Ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición; o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.

Podrá interponerse directamente el recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

3. *Revisión.* Según los plazos y objeto previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992.

4. Cualquier otro que sea conveniente.

B) En relación con el apartado 3 del acuerdo transcrito:

1. *Reposición.* Ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde la presentación sin que haya recaído resolución.

2. *Contencioso-Administrativo.* Ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso previo de reposición. En caso de desestimación tácita de este, en seis meses a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto.

Plazos para realizar el ingreso:

Sin recargo: Las notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación, hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Con recargo: Apremio: transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20 por ciento.

Forma de pago: En la caja municipal o entidades financieras: (Caixabank, número de cuenta 2100 8092 52 2200122810). (BBVA, número de cuenta 0182-7111-73-0010130023).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 16 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

2W-235

PILAS

Don Jesús M.^a Sánchez González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre inicio de declaración de caducidad:

Destinatario: Rubén Jiménez Rivas.
Avenida Reina de las Marismas, 11.
Pilas (Sevilla).

«Por don Rubén Jiménez Rivas, con D.N.I. número 25.350.481-L y domicilio en Reina de las Marismas, 11 de Pilas (Sevilla) se solicitó que se resolviera la calificación ambiental para actividad de «Bar» en la misma dirección.

Con fecha 26 de enero de 2012, se efectúa requerimiento por este Ayuntamiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud presentada por el interesado. El mismo fue notificado al interesado el 25 de febrero de 2012, no siendo contestado el mismo.

Como parte integrante del expediente y último acto del mismo, consta el mencionado requerimiento de fecha 26 de enero de 2012, por lo cual podemos decir que no han transcurrido más de cuatro años desde la finalización del plazo para contestar este último acto administrativo. Asimismo consta informe de la Intervención municipal, de fecha 22 de marzo de 2013, según el cual a la fecha de solicitud no se considera adecuado el cobro de tasa por la apertura de actividades.

Ante lo cual, para su estudio y adopción del correspondiente acuerdo por el órgano municipal competente, se emite el siguiente *Informe*:

Primero. La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado, o de la propia Administración, en algunos supuestos determinados por la Ley.

Segundo. En cuanto al procedimiento a seguir, en base a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- A) El plazo concedido para la presentación de documentos finalizó sin que se presentará la documentación requerida, siendo los documentos indispensables para dictar resolución.
- B) El expediente ha quedado paralizado por causa imputable al interesado, ya que ha finalizado el tiempo y no ha presentado la documentación imprescindible para continuar el procedimiento.
- C) Debe comunicarse al interesado que si en el plazo de tres meses este no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo.

Tercero: El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción

Cuarto: Corresponde al Alcalde resolver en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 11/590 de fecha 16 de junio.

Quinto: Según la documentación obrante en el expediente se dan los presupuestos para la incoación de expediente de caducidad, por lo que se emite este informe de carácter favorable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente

Propuesta de acuerdo:

Primero: Iniciar el procedimiento para la declaración de caducidad de la solicitud de calificación ambiental para establecimiento sito en Reina de las Marismas, 11 destinado a «Bar», promovido por don Rubén Jiménez Rivas.

Segundo. Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.»

Contra lo acordado podrán interponerse los siguientes recursos:

1. *Reposición.* Potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación; en caso de presentarse este recurso no se podrá interponer el contencioso: administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se notifique su resolución.

2. *Contencioso: administrativo.* Ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición; o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.

Podrá interponerse directamente el recurso ante el Juzgado de lo Contencioso: Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

3. *Revisión.* Ante la Alcaldía, según los plazos y objeto previstos en el artículo 118 de la Ley 30/92.

4. Cualquier otro que sea conveniente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 29 de enero de 2013.—El Alcalde, Jesús Sánchez González.

2W-1698

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía número 67/14, de fecha 17 de febrero, ha dictado la siguiente resolución:

«Resultando que, una vez constituida la Corporación Local surgida de las Elecciones Locales de fecha 21 de mayo de 2011, mediante Decreto 368/2011, rectificado por el Decreto 398/11 de 4 de julio se adoptó Resolución relativa al otorgamiento de las delegaciones genéricas y específicas.

Resultando que como consecuencia presentación de la renuncia al cargo de Alcalde de don Juan Antonio Naranjo Rioja, tomada en conocimiento por el Pleno el 10 de Junio de 2013, motivado por el acuerdo de gobierno alcanzado entre las fuerzas políticas de Alternativa y Partido Popular en las pasadas elecciones municipales, habiendo sido designado Alcalde-Presidente, don Antonio Manuel Pérez Márquez, en sesión plenaria de 14 de junio de 2013.

Resultando que con motivo de lo anterior, fue necesaria la reorganización de Delegaciones otorgadas en su día, extremo que se llevó a cabo mediante Decreto de Alcaldía número 462/13.

Resultando que tras la andadura inicial se hace necesario la realización de una serie de cambios en la reorganización de las delegaciones otorgadas en su día para conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales, inspirado en objetivos tan esenciales como alcanzar la mejor y más racional gestión de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento, mejorar las relaciones con el ciudadano, con el fin de mejorar y lograr la mejora en la planificación y en la toma de decisiones.

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Como quiera que para conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del Equipo de Gobierno, asumiendo así la participación directa en la acción de gobierno.

En uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, he resuelto:

Primer: Otorgar las siguientes Delegaciones Genéricas a que se refiere el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde:

— *Área de Coordinación de Áreas y Relaciones Institucionales: Don Juan Antonio Naranjo Rioja.—Primer Teniente de Alcalde.*

Entre sus funciones se encuentra la coordinación de los asuntos que impliquen la actuación de varias áreas municipales con competencias en el asunto objeto de la actuación, así como impulsar dichas actuaciones en orden a la adopción de los acuerdos por parte de los órganos administrativos competentes.

Así mismo intervendrá en el ámbito de las competencias respectivas municipales; en la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas con el fin de conseguir la necesidad de eficiencia de la Administración, cualquiera que sea ésta, ante el ciudadano, siendo una realidad constatable que la colaboración nace de la necesaria e imprescindible relación entre Administraciones.

— *Área de Cultura y Festejos: Don Fernando de Cáceres García.—Segundo Teniente de Alcalde.*

Será responsable del fomento de la cultura en sus diversas facetas, a través de la animación socio cultural, difusión cultural así como conservación y revalorización del patrimonio histórico- artístico de la ciudad.

En lo relativo a las competencias de festejos, tendrá por objeto la preparación, seguimiento y control de las diversas fiestas y actividades festivas de Sanlúcar la Mayor.

— *Área de Obras, Servicios y Parques y Jardines: Don Manuel José Suárez Morales.—Tercer Teniente de Alcalde.*

Será responsable de la planificación, desarrollo y ejecución de las obras del municipio que se realicen con personal del Ayuntamiento, así como de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Entre sus funciones se incluirán los servicios relativos a Alumbrado público, Limpieza viaria, Parques y jardines y Cementerio.

— *Área de Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil: Don Manuel Jesús Reyes Robayo.—Cuarto Teniente de Alcalde.*

Entre sus funciones están las de llevar a efecto y dirigir las políticas de servicios sociales, incluyendo Residencia de Ancianos, la atención a la Dependencia, bolsas de urgencia para personas de carezcan graves problemas socio-económicos y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a los mismos. Coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias, mayores, infancia, salud y prevención de drogodependencias.

Se incluyen así mismo la Sanidad y el Consumo.

En materia de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, tiene como funciones la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local; la coordinación de las actuaciones policiales en las funciones propias del Cuerpo; la realización de gestiones con otros organismos de la Administración Pública en lo relativo a sus funciones; la tramitación de denuncia, pliegos de descargo e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados al Cuerpo.

En el ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será competente de la puesta en marcha y seguimiento de su estructura y organización; la coordinación de las actuaciones de los voluntarios que se desarrollen en las funciones propias de la Agrupación; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.

— *Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Hacienda y Recursos Humanos: Don Trinidad Manuel López Raya.—Quinto Teniente de Alcalde.*

Entre sus funciones están las de llevar a efecto y dirigir las políticas de urbanismo, movilidad, vivienda, infraestructuras, medio ambiente y transportes.

Entre sus funciones se encuentran la planificación conjunta, integral y coordinada de la ciudad a través de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, proyectos para la implantación de infraestructuras públicas, la información urbanística en general, la actualización de la cartografía municipal y la gestión del servicio de Catastro municipal.

En materia de medio ambiente abarcará el objetivo de alcanzar niveles elevados de protección del entorno municipal avanzando hacia políticas de desarrollo sostenible con el fin de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

La delegación de Movilidad, abarcará el servicio de Tráfico en coordinación con la delegación de Policía Local y Protección civil y la movilidad urbana sostenible.

Entre sus funciones se encuentra las competencias relativa a Vivienda, que tendrá por objeto, la elaboración de planes y programas para la definición y ejecución de viviendas protegidas.

Respecto a Hacienda y Recursos Humanos configura la centralización de los recursos tanto materiales como personales de la administración municipal.

Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de Presupuestos Generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación.

En materia de Recursos Humanos corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales (funcionarios-laborales), con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación, incluyendo la Formación.

Así mismo entre sus funciones se integran la Participación Ciudadana.

Será responsable de establecer a través del Departamento competente en la materia, el control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos en dicha área.

Segundo: Otorgar las siguientes Delegaciones Específicas a que se refiere el Art. 43.4 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los servicios sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:

— *Desarrollo Local, Turismo, Comunicación y Empleo: Doña M.^a del Pilar Moreno Muñoz.*

Entre sus funciones están las de planificación de proyectos empresariales de promoción económica local para la generación de Empleo, así como las políticas activas de empleo, incluyendo las cuestiones municipales en materia de fomento de empleo e inserción laboral, mediante el desarrollo de proyectos diversos como Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

En lo relativo a las competencias de Turismo, tendrán por objeto la promoción turística de la ciudad.

En el ámbito de la promoción comercial establecerá cauces de cooperación con otras Administraciones en materia de comercio, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio sanluqueño y elaborando propuestas que favorezcan y potencien comercio local así como las competencias relativas a Mercado y Mercadillo. También ostentará funciones en materia de Comunicación.

— *Juventud y Deporte: Doña Ana Isabel González Robayo.*

Juventud y Deportes configura la centralización de los Servicios Municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de políticas públicas de promoción deportiva y para dar respuesta, de una forma global, a las diferentes cuestiones municipales en materia de Juventud.

Entre sus funciones se concentran: la ejecución de programas municipales de Juventud que comprendan actividades y servicios que favorezcan la inserción de los jóvenes en la vida social activa; la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.

En el ámbito del Deporte y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, este área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y el ocio como derechos de la ciudadanía. Será responsable además de la gestión y mantenimiento de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones y colectivos locales para ofrecer a los vecinos alternativas de ocio saludables.

— *Educación, Guardería y Gabinete Psicopedagógico: Doña M.ª Dolores Cabello Adorna.*

A través de esta delegación se configura la centralización de los servicios municipales Educación, Guardería, Gabinete Psicopedagógico y Guadalinfo.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de educación de Personas Adultas; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas con Escuelas Oficiales Públicas y Privadas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal, y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas de manifestación ciudadana y, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.

Tercero: De las Delegaciones Genéricas establecidas en el punto primero del presente Decreto, las que a continuación se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los Concejales de las siguientes Áreas:

— *Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Hacienda y Recursos Humanos: Don Trinidad Manuel López Raya.*

Quinto Teniente de Alcalde.

La facultad de dictar actos frente a terceros abarca únicamente a los siguientes expedientes:

- Protección de la legalidad urbanística.
- Órdenes de ejecución de conservación y rehabilitación.
- Expedientes de ruina.
- Vehículos Abandonados.
- Animales
- Procedimientos sancionadores relacionados con las materias propias de dicha Área.

— *Área de Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil: Don Manuel Jesús Reyes Robayo.—Cuarto Teniente de Alcalde.*

La facultad de dictar actos frente a terceros abarca los expedientes de tramitación de denuncias, pliegos de descargos e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Cuarto: En los Decretos que sean dictados por los Tenientes de Alcalde Delegados que tengan facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere. En este sentido, cada Decreto que se dicte en virtud de la delegación, irá con el siguiente encabezado:

«Decreto número .../....

D., TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto número 67 /2014, de fecha de 17, febrero de 2014)».

Quinto: Las delegaciones conferidas en el punto segundo anterior abarcará, igualmente, la competencia de los Concejales Delegados para otorgar el visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública, en las materias de sus respectivas Áreas.

Sexto: Las restantes delegaciones genéricas, y las delegaciones genéricas de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Hacienda y Recursos Humanos y Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil, en las materias no enunciadas en el punto tercero anterior, incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general sin que se incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo: Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, el Alcalde tiene como misión principal el impulso, coordinación, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

Octavo: Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Representantes de los trabajadores.

Noveno: Las competencias municipales se realizará con sujeción al marco normativo, establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Décimo: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Undécimo: De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

Duodécima: Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, dejando sin efecto el Decreto número 462/2013, de 24 de junio anteriormente aludido.

Decimotercero: Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 18 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

2W-2094

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 026/2014/CE/002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de créditos con el siguiente resumen por capítulos:

MEMORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.º Modalidad.

El expediente de modificación de créditos 026/2014/CE/002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
O83 1710 48962	CONCURSO PARQUES Y JARDINERÍA	42000
O62 3420 62951	EQUIPAMIENTO PARA PISCINA MUNICIPAL	3216,48
	TOTAL GASTOS	45216,48

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 45.216,48 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Bajas en aplicaciones presupuestarias.

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
O83 1710 21000	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	21000
O83 1710 22744	CONTRATACIÓN SERVICIO DE JARDINERÍA	21000
O62 3420 22102	GAS PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3216,48
	TOTAL INGRESOS	45216,48

3.º Justificación.

Se justifica la tramitación de este crédito extraordinario por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, por la necesidad de dotar partida para subvención al concurso de parques y jardinería que viene siendo habitual y costumbre desde muchos años tales prácticas, y muy necesaria para estimular y motivar el mantenimiento de zonas verdes por los propios vecinos, y la necesidad de equipamiento de inversión necesarios y obligatorios de acuerdo al Real Decreto 742/2013, para el normal funcionamiento de la Piscina Municipal el Ayuntamiento debe dotar la aportación al presupuesto en el ejercicio 2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 14 de abril de 2014.—El Delegado de Hacienda Pública, Francisco Joaquín Serrano Díaz.

8W-4608

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 20 de junio de 2011 y Decreto de 28 de diciembre de 2012) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y Apellidos: Agroaceitunera, S.A.

CIF: A41000795.

Expte: LMA 2013/086 (dimanante Expte. LMA 2003/138).

Documento: Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2014, por el que se toma conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo este Ayuntamiento en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad de «industria de aderezo y envasado de aceitunas de mesa», en carretera A-362, con el nuevo titular, la entidad Manzanilla Olive, S.C.A. 2.º Grado, CIF F91897546, representada por don Manuel Guillén Jiménez, N.I.F 28.663.514-V.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular de dar cumplimiento durante el desarrollo de la actividad de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y nivel de ruidos y en general medioam-

bientales que reglamentariamente se le es exigido y pudiendo este Excelentísimo Ayuntamiento y a través de los servicios técnicos municipales verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Deberá proveerse de la tarjeta acreditativa de la concesión de la referida licencia, mediante solicitud en el Servicio de Atención al Ciudadano. Solicitud a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación: Declaración censal de alta en I.A.E y fotocopia de la presente resolución.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes, contados a partir de la fecha de la presente notificación, ante la Autoridad u órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos (2) meses a contar asimismo de la fecha de publicación de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas.

En Utrera a 10 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13/3/2014), Wenceslao Carmona Monje.

8W-4605

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 20 de junio de 2011 y Decreto de 28 de diciembre de 2012) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Utreras Utrera, S.L.

DNI/NIF: B-90107343.

Expte: LMA 023/2014.

Documento: Comunicación del artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la cual se comunica al interesado que:

– La solicitud de calificación ambiental ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 10 de febrero de 2014.

– El número de identificación asignado al expediente es: LMA 2014/023.

– El órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de licencia es el Sr. Alcalde-Presidente, conforme establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en el Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, por Decreto de Alcaldía de fecha veinte de junio de dos mil once y Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2012.

– La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres (3) meses. El citado plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento y se suspenderá en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Transcurrido el plazo señalado sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderá emitida en sentido positivo.

En Utrera a 10 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13/3/2014), Wenceslao Carmona Monje.

8W-4607

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es